

## Sumario

### Administración Local

#### Ayuntamientos

- Alcolea del Rio
  - Aprobación inicial del plan de gestión de colonias felinas
- Arahal
  - Cese de funcionaria interina en una plaza de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes en el CD La Venta
- Brenes
  - Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal
  - Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la ARI-15
- Las Cabezas de San Juan
  - Corrección de errores del anuncio de las bases y convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Peón Limpiador de Edificios Públicos, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2022+)
- Ecija
  - Aprobación inicial del proyecto refundido de actuación extraordinaria en suelo rústico para ampliación de la actividad de almazara
- Espartinas
  - Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del

**Programa de Prevención de la Exclusión Social 2024, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027**

- Mairena del Alcor

- Aprobación inicial del proyecto de actuación extraordinaria de utilidad pública e interés social en suelo rústico de nave industrial existente para la fabricación de envases metálicos

- Marchena

- Rectificación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ratificación de la composición del tribunal y de la fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Servicios Sociales/Trabajador Social, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2021)

- Los Palacios y Villafranca

- Aprobación del expediente de expropiación para la ejecución del «Proyecto de construcción de conexiones viarias del sector SUS-17 Palenquivir»

- La Puebla de Cazalla

- Padrón fiscal de la tasa por recogida de basura del segundo trimestre de 2025

- El Rubio

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria del proceso de selección para la contratación de duración determinada de tres plazas de Monitor de la escuela de verano en el marco del «Programa de dinamización y fomento de valores ciudadanos 2025»

- Sanlúcar la Mayor

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles

- Sevilla

- Extracto núm. 187582 de rectificación de la convocatoria de subvenciones del Servicio de la Mujer destinadas a asociaciones y colectivos LGTBI sin ánimo de lucro para el ejercicio 2025 (BDNS código 839741)

- Servicio de Recursos Humanos

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por turno libre, de doce plazas de Educador (OEP 2021, 2022 y 2023)

- Tomares

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonios civiles
- Bases de la convocatoria para la provisión temporal, en comisión de servicios, de un puesto de Técnico de Administración General en Medio Ambiente

- Villamanrique de la Condesa

- Aprobación definitiva de la modificación del plan estratégico de subvenciones 2024/2025

- Villanueva del Ariscal

- Aprobación inicial del estudio de detalle de la C/ Laureado Antonio Martos, 1

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y actualización de la tasa por derechos de examen

## Administración Autonómica

---

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Aprobación de la certificación del amojonamiento parcial de la vía pecuaria «Vereda de los Contrabandistas» a su paso por la finca El Tinajar (VP/00389/2024)

AYUNTAMIENTO  
Alcolea del Río  
Sevilla

**D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea del Río,**

**HACE SABER:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 2025, acordó la aprobación inicialmente del Plan de Gestión de Colonias Felinas en Alcolea del Río.

El expediente se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados, en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcolea del Río a fecha y firma electrónica.

**EL ALCALDE**

Código Seguro De Verificación	U1scvjjiSJ7W1UZsrbjY5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	12/06/2025 13:13:53
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U1scvjjiSJ7W1UZsrbjY5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U1scvjjiSJ7W1UZsrbjY5g==</a>		





Ayuntamiento  
de **Arahal**

**EXPEDIENTE: 9392/2020**

**EDICTO**

**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).**

**HAGO SABER:** Que con fecha de 9 de junio de 2025, ha sido firmada la siguiente Acta de Cese

Ante el Sr. Alcalde - Presidente, Don Francisco Brenes Gamboa, asistido de mí, el Secretario General, comparece DOÑA ANTONIA MARIA CASADO MONTERO, con DNI N° \*\*\*9236\*\*, con domicilio en \*\*\*\*\*  
Funcionaria Interina del Ayuntamiento de Arahal, en virtud de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos n° 2023-2134, de 31 de julio de 2023, por la que fue nombrada funcionaria interina, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al Área de Deportes, Complejo Deportivo La Venta, con fecha de efectos del día 1 de agosto de 2023, y con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta la cobertura definitiva de la plaza por un funcionario de carrera, fecha en la que se produciría el cese automático de este funcionario interino, y con el límite temporal de un máximo de tres años.

Se identifica y manifiesta su voluntad de cesar voluntariamente en su destino, mediante escrito presentado el 6 de junio de 2025, con N° de Registro 2025-E-RE-4183, estando dentro del plazo señalado legalmente.

El Sr. Alcalde - Presidente toma conocimiento y acepta el cese como funcionaria interina en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con fecha de efectos del día 6 de junio de 2025, dando por terminado el acto.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.  
D. Francisco Brenes Gamboa.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 10/06/2025  
HASH: 3e2c8a825786e5778d4734419d0bbac2



Cód. Verificación: AQZHC5AEYKSRAXZG7MCM63FP  
Verificación: <https://aral.sevillapublico.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Expediente nº 1650/2025

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Modificación de la Plantilla de Personal correspondiente al ejercicio 2025

**D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

**Hago saber:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Abril del presente año, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2025.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 89 de 13 de Mayo de 2025 y sometida a información pública durante un período de quince días y no habiéndose presentado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

**EL ALCALDE**

Jorge Barrera García (A de J)  
Firma Electrónica  
Fecha Firma: 11/06/2025  
HASH: 91b62fcd6a07c932ee43d8313263b4c



Cód. Validación: 92N6LZZAEDNS2A5J7MEX4SM  
Verificación: [http://www.sede.es/validador](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



**AYUNTAMIENTO DE BRENES - PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO 2025**

SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	CLASIFICAC	Nº PLAZ	SITUACION	TITULACION	OBSERVAC
					CUBIERT	VACANT	
Secretaría		Entrada 2ª	A1	1	1	Licenciatura / Grado	
Intervención		Entrada 2ª	A1	1	0	Licenciatura / Grado	
Tesorería		Entrada 2ª	A1	1	0	Licenciatura / Grado	
Técnica	Superior	Tec Adm. General	A1	2	0	Licenciatura / Grado	
Administrativa		Administrativa	C1	3	2	B.Sup o FP2 (*)	
Aux. Administr		Aux. Administrativa	C2	11	9	G.Escolar o FP1 (**)	
Subalternos		Notificador/a	Agrup. Prof.	1	1	Disp. Ad. 6ª EBEP (***)	
Técnica	Superior	Tec.Adm.Especial	A1	1	0	Licenciatura / Grado	O.E.P. 2022
Técnica	Media	Bibliot.y Archiv	A2	1	0	Diplomatura / Grado	
Media		Especialista Prev Rie. Labor	C1	1	0	B.Sup o FP2 (*)	Técnico sup. P.R.L.
Media		Técnico Prev. Riesgos Labor	A2	1	0	Diplomatura / Grado	(****)
Media		Informático/a	C1	1	1	B.Sup o FP2 (*)	
Básica	Policia Local	Oficial	C1	1	1	B.Sup o FP2 (*)	
Básica	Policia Local	Policia	C1	15	13	B.Sup o FP2 (*)	O.E.P. 2022, OEP 2024
Personal de Oficios		Jefe/a Grupo Electrico	C2	1	0	G.Escolar o FP1 (****)	
Personal de Oficios		Ofic.albañil/conductor	C2	1	1	G.Escolar o FP1 (**)	Perm. conducir C.y CAP
		Encargado/a Obras y Serv	C2	1	0	G.Escolar o FP1 (**)	
		Manten. Inst. Deport	C2	2	0	G.Escolar o FP1 (**)	
		Conserjes	Agrup. Prof.	1	1	Disp. Ad. 6ª EBEP (***)	
Función eventual	Personal de confianza	Secretario/a Alcaldia		1	0	Grado/Bachiller o FP2	
<b>TOTAL</b>				<b>48</b>	<b>32</b>	<b>16</b>	

(\*) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente

(\*\*) Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

(\*\*\*) De acuerdo con la Disposición Adicional 6.ª del TREBEP, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

(\*\*\*\*) Título de Formación Profesional de Segundo Grado / Técnico de Grado Superior, en la rama de electricidad, o equivalente.

(\*\*\*\*\*) Formación no inferior a 600 horas según art. 37 del RD 39/1997 o Disp. Adic. 1ª del RD 337/2010



Documento firmado electrónicamente en la plataforma pública de la Diputación de Sevilla  
 Verificación: https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas/EDNS2A5JUEX4SM  
 Cód. Verificación: 3SNLZ2ZAJEDNS2A5JUEX4SM

**AYUNTAMIENTO DE BRENES - PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL 2025**

CLASE	CATEGORIA	CLASIFICACION Nº PLAZAS	SITUACION		TITULACION	OBSERVACIONES
			CUBIERTAS	VACANTES		
Técnico superior	Arquitecto/a	A1	1	1	Lic/Grado Arquitectura	o equivalente
	Abogado/a C.M.I.Mujer (57,14%)	A1	1	1	Lic./Grado Derecho	o equivalente
Técnico medio	Coord. Serv. Sociales	A2	1	1	Asistente Social	
	Trabajador/a Social	A2	3	1	Dipl/Grado Trab.Social	o equivalente
	Trabajador/a. Social. (50%)	A2	1	0	Dipl/Grado Trab.Social	o equivalente
	Educador/a Social	A2	1	1	Dipl/Grado Ed. Social	o equivalente
	Agente Desarrollo Local	A2	1	0	Grado/Dipl. Univ	o equivalente
	Director/a Escuela Infantil	A2	1	1	Dipl/Grado Magisterio	educ. infantil o equivalente
Técnico auxiliar	Técnico/a Inserción Socio-labora	C1	2	2	B.Sup o FP2 (*)	
	Educador/a Escuela Infantil	C1	11	10	T. Sup. Educ. Infantil	o equivalente (1 al 52,63%)
	Dinamizador/a C.M.I.Mujer	C1	1	1	B.Sup o FP2 (*)	
	Dinamizador/a juvenil	C1	1	1	B.Sup o FP2 (*)	
	Agente Innovación Local	C1	1	1	B.Sup o FP2 (*)	
Administrativa	Aux. Escuela Infantil (51,28%)	C2	1	1	G.Escolar o FP1 (**)	
	Administrativo/a	C2	1	1	B.Sug o FP2 (*)	
Auxiliar Administrativa	Auxiliar Administrativo/a	C2	7	7	G.Escolar o FP1 (**)	
	Oficial Telefonista	C2	1	1	G.Escolar o FP1 (**)	
Personal de oficios	Oficial conductor/a	C2	1	0	G.Escolar o FP1 (**)	Permiso conducir C y CAP
	Oficial fontanero/a	C2	1	1	G.Escolar o FP1 (**)	
	Entrenador/a deportivo/a	C2	1	1	G.Escolar o FP1 (**)	
	Conductor/a Barredora	C2	2	2	G.Escolar o FP1 (**)	Permiso conducir B
	Oficial Electricista	C2	1	1	Tec. Medio/ FP1 (****)	
	Oficial Albañil/cementero	C2	1	1	G.Escolar o FP1 (**)	
	Oficial Pintor	C2	1	1	G.Escolar o FP1 (**)	
	Jardiner/a	C2	1	1	G.Escolar o FP1 (**)	
	Operario/a servicios varios	Agrup. Prof.	1	1	Dipl. Ad. 6º EBEP (****)	
Subalternos	Encargado/a Limpieza	Agrup. Prof.	7	2	Dipl. Ad. 6º EBEP (****)	
	Operario/a limpieza	Agrup. Prof.	1	1	Dipl. Ad. 6º EBEP (****)	
	Conserje (edificios y colegios)	Agrup. Prof.	4	3	Dipl. Ad. 6º EBEP (****)	
			5	4	Dipl. Ad. 6º EBEP (****)	
<b>TOTAL</b>			<b>63</b>	<b>49</b>		

(\*) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente

(\*\*) Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar Superior, Formación Profesional Primer Grado, o equivalente.

(\*\*\*) De acuerdo con la Disposición Adicional 6.ª del TREBEP, no se exige esta posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

(\*\*\*\*) Título de Formación Profesional de Primer Grado / Técnico de Grado Medio en la rama de electricidad, o equivalente.





Expediente nº 736/2025

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Aprobación Proyecto de Urbanización ARI-15

**D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

**Hace saber:** Que por resolución de la alcaldía número 1381/25 de 5 de Junio de 2025, se aprobó inicialmente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ARI15 promovido por ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 96 de la Ley 7/2021 de 1 de Diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), durante el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedará el documento a disposición de cuantos quieran examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas y días hábiles. Asimismo, el documento será publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es).

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por conveniente ante el Ayuntamiento de Brenes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre.

**EL ALCALDE**

Jorge Barrera Garcia (A de J)  
Fecha Firma: 06/06/2025  
HASH: 91b62fcd6a07592ee43d8313263b4c



Cód. Validación: AMFANW4SZ6F7Y6G7TM2DY6AC  
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)  
Atrib. 400148965710996962653and344036  
Fecha Firma: 03/06/2025  
HASH: 400148965710996962653and344036



## ANUNCIO

**Hago saber:** Que por resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos n.º 1650 de fecha 30 de mayo del 2025, se resolvió rectificar el error numérico en la resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos n.º 1430 de fecha 15 de mayo del 2025, donde se sirvió aprobar las bases generales de convocatoria pública para la selección de TRES plazas de personal laboral fijo como PEÓN LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS PÚBLICOS, publicada en el BOP de Sevilla n.º 93, de 2 de mayo del 2025, resolviéndose aprobar lo siguiente, donde dice de forma literal;

PRIMERO.- Rectificar el error numérico de la resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos n.º 1430 de fecha 15 de mayo del 2025, donde se sirvió aprobar las bases generales de convocatoria pública para la selección de TRES plazas de personal laboral fijo como PEÓN LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS PÚBLICOS, publicada en el BOP de Sevilla n.º 93, de mayo del 2025, en orden a rectificar la secuencia numérica de las cláusulas, debiendo enumerarse el siguiente epígrafe al 8, con el número 9, y así sucesivamente, quedando redactada las Bases como sigue:

### **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, PARA PRESTAR SERVICIOS COMO PEÓN-LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS PÚBLICOS.**

#### **1. Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, tres plazas vacante de Peón Limpiador/a en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Peón/a, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo AP y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el personal laboral.

1.2.- La modalidad del contrato para la plaza convocada será de personal laboral fijo a jornada completa y en horario de tarde, correspondiendo dos plazas a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2022 aprobada por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 289, de fecha 16 de diciembre de 2022 y una plaza adicional en base a la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan sobre la Gestión de la Oferta de empleo Público para reducir la temporalidad en el empleo público

1.3.- De conformidad con la disposición adicional vigésima octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, esta convocatoria de prueba selectiva incluye, además de las dos plazas contempladas en la oferta de empleo público de ejercicio 2022, una

Cód. Verificación: 6JMLVWCEJCPPTGSKVXELQRE67  
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-firmas  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



plaza adicional vacante por jubilación prevista en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan, a incluir en la oferta de empleo de este año en curso, estando condicionado la contratación como personal laboral fijo de la plaza adicional hasta que no se determine la tasa de reposición correspondiente al año en el que se ha producido la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida, teniendo por objetivo reducir la temporalidad en el empleo público.

1.4.- Además de las plazas vacantes contempladas, se podrán añadir otras plazas que surjan con posterioridad durante el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo acumularse a las plazas objetos de la convocatoria hasta el día de antes que se aprueben las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as definitivamente y la composición del Tribunal Calificador, así como la fecha y hora del primer ejercicio del que conste la fase de oposición.

## 2. Legislación aplicable.

2.1.- Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.3.- Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 3.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso-oposición, será necesario que los/as aspirantes reúnan los requisitos que a continuación se especifican:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Cód. Validación: 6JMLVWCEJCPPTGSKAKELQR5CT  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillae.es/verificafirma>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

#### 4.- Presentación de instancias.

4.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el/la interesado/a reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 27,30 euros el cual habrá de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el Banco de Santander con el nº ES27 0049 0330 3721 1081 9725, indicando "Pruebas selectivas de acceso a tres plazas de peón limpiador/a " debiendo consignarse el nombre, apellidos y n.º D.N.I del aspirante en todo caso, aun cuando la transferencia o giro se realice por un tercero.
- Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.
- Impreso de autobaremación del Anexo III, junto con la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la Base 8.3 de esta Convocatoria.

4.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y acreditarlo durante el plazo de presentación de instancia, así como mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el art. 16.4,a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

4.6.- En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán igualmente enviarse por correo electrónico (recursoshumanos@lascabezas.es) copia

Cód. Validación: 6JMLVWCEJCRPTGSKAKELQJRSCT  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillae.es/verificafirma>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

4.7.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artº 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

4.8.- El abono de las tasas de los derechos de examen deberán hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario será causa de exclusión del proceso selectivo.

#### **5.- Admisión de aspirantes.**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en la que constará el motivo de la exclusión que se hará pública en el BOP, exponiéndose además en el tablón de anuncios electrónico y de edicto del Ayuntamiento.

5.2.- Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

5.3.- Transcurrido el plazo de subsanación de errores, órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **6.- Tribunal calificador.**

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por la Concejala Delegada de Recursos Humanos. Vocales: Cuatro, a designar por la Concejala Delegada de Recursos Humanos. Secretario: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

6.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la

Cód. Validación: 6JMLVWCEJCPPTGSKAKELQR5C7  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.7.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.8.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.9.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.10.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

## 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la Resolución de 25 de junio del 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE N° 184 de 31 de julio de 2024), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por el primer opositor cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio se harán públicos, al menos, con 24 horas de antelación de la señalada para su inicio.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad o que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria. Si en el transcurso del proceso selectivo, se tuviera conocimiento o se constatará que alguna de las personas aspirantes no reúne dichos requisitos, previa audiencia con la persona interesada a través de resolución del órgano competente.

7.4.- Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsas, etc.) ni de dispositivos electrónicos (incluidos relojes inteligentes tipo Smartwatch o similar), ni auriculares, ni dispositivos auditivos de ningún tipo. Los móviles deberán permanecer apagados desde el acceso al ejercicio.

7.5.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas,

Cód. Validación: 6JMLWVCEJCPPTGSKAKELQJRSCT  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillae.es/verificafirma>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8.- PROCESO SELECTIVO.

8.1.- El procedimiento de selección será el concurso-oposición libre.

El proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y una segunda fase de concurso. La fase de oposición supondrá el 60 por 100 del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40 por 100.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la suma de la Calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

8.2.- **Fase de Oposición:** La puntuación a otorgar en esta fase es de 0 a 12 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios:

8.2.1.- Primer ejercicio: Tipo test: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 40 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del Programa (Anexo II). Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Calificación: Cada respuesta acertada se calificará con 0,15 puntos. Cada tres preguntas erróneas se penalizará restando una correcta, no siendo contabilizadas las respuestas en blanco. La calificación máxima del ejercicio será de 0 a 6 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

8.2.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar 6 preguntas cortas propuestos por el Tribunal relacionado con las materias a las que hace referencia el Programa que figura en estas Bases. Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes no podrán utilizar ningún material complementario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de una hora y media.

Calificación: Cada respuesta acertada se calificará con 1 puntos. La calificación máxima del ejercicio será de 0 a 6 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

8.2.3.- Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios.

8.3.- **Fase de concurso:** La puntuación a otorgar en esta fase es de 0 a 8 puntos.

8.3.1.- La fase de concurso será posterior a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo.

Sólo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el tablón de anuncio electrónico y de edicto la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará méritos que no hayan sido aportados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Cód. Validación: 6JMLVWCEJCPPTGSKAKELQRSCT  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.3.2.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 8 puntos:

**a) Experiencia profesional (valoración máxima 4,00 puntos).**

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo a tiempo completo desarrollando funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, con independencia de la categoría profesional, en cualquier administración pública; 0,06 puntos.

- Por cada mes de servicio completo a tiempo completo desarrollando funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, con independencia de la categoría profesional, en cualquier empresa privada; 0,03 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se valoraran servicios prestados que fuesen simultaneados en el tiempo con otra prestación de servicio valorable conforme el baremo, puntuándose por el Tribunal el mas favorable para la persona aspirante.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, además de acompañar la vida laboral. En el caso de alegar servicios prestados en esta administración, no será preceptivo acompañar de vida laboral. O bien, contrato de trabajo o nombramiento, acompañado en todo caso de la vida laboral, donde se acredite la experiencia baremable.

**b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 2 puntos):** Siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado y conste el número de créditos, las materias impartidas y el organismo que los imparte.

Se valoraran los cursos recibidos, según el número de horas siguiente;

- Cursos de 10 a 20 horas.....0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas.....0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas.....0,20 puntos.
- Cursos de más de 100 horas.....0,25 puntos.

Los cursos cuyos certificados sean expedidos por organismos no oficiales, se baremarán reduciendo la tarifa de cursos oficiales al 50 por ciento.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación del Organismo correspondiente de los títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas o que no determinen el número de horas y materia de las que consta, así como los que no indiquen el organismo que lo imparte.

Se entienden por cursos recibidos por organismos oficiales los organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades.

Aquellos no recogidos dentro de la anterior definición, se consideraran no oficiales.

Cód. Validación: 6JMLVWCEJCPPTGSKXKELQRSCT  
Verificación: [https://sede.diputacionsevillae.es/verificafirmas/](https://sede.diputacionsevillae.es/verificafirmas)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



c) Por título de nivel superior al exigido para participar en el proceso selectivo (valoración máxima 2,00 punto).

- Por cada título de nivel superior al exigido para participar en el proceso selectivo, siempre que no sean los utilizados para participar en el proceso selectivo...1,00 puntos por cada título formativo superior que tenga relación directa con las funciones de la plaza objeto del Convocatoria.

Solo serán valorables los títulos educativos de formación homologados por el sistema educativo.

8.4.- Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en fase de la oposición y el concurso, en los porcentajes que se indican.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De continuar el empate se ordenará en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases. Y de persistir empate, por sorteo entre las mismas puntuaciones.

8.5.- Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncio electrónico y de edicto del Ayuntamiento.

## 9.- Superación del proceso selectivo.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncio electrónico y de edicto del Ayuntamiento, la relación de aprobados de las plazas convocadas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, el aspirante propuesto para formalizar contrato fijo deberá de aportar todos los originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para formalizar la contratación de la plaza, así como los documentos aportados para la valoración de la fase de concurso. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho. Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 10.- Formalización de la contratación fija.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiera superado por orden de prelación será contratado como personal laboral fijo para las dos plaza convocadas por el Alcalde Presidente o Concejal Delegado de Recursos Humanos en los términos previstos en la normativa aplicables.

Para la formalización de la contratación de la plaza adicional, será necesario que la plaza este incluida en la oferta de empleo público del año en curso, con objeto de determinar la tasa de reposición

## 11.- Recursos.

Cód. Validación: 6JNLVWCEJCPPTGSAK4E1QR5C7  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I

#### Modelo de solicitud

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN, (Sevilla)

#### 1.- Datos del aspirante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I. nº
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Calle/Plaza:		Localidad	Provincia
Cód. Postal	Edad	Teléfono móvil	E-mail

#### 2. Datos de la convocatoria:

Fecha resolución	Sistema de acceso: <b>CONCURSO-OPOSICIÓN</b>	Plaza a la que opta: <b>Peón limpiador/a</b>
------------------	---	---

#### 3. Datos académicos:

Titulación que posee:
-----------------------

#### 4. Documentación que adjunta:

- Fotocopia D.N.I.
  - Fotocopia título académico.
  - Fotocopia del justificante de pago de la tasa municipal.
- |  |
|--|
|  |
|  |
|  |

Cód. Validación: 6JNLVWCEJCPPTG5XAKELQRSCT  
Verificación: <https://sede.diputacionsevilladesar.es/verificadores/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



5. Otros datos que hace constar el solicitante:

**El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases y Anexos de la convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declara conocer y acepta íntegramente.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.025.

Los Datos Personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento informático e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

## ANEXO II

### Temario.

#### Temario común.

**Tema 1.-** La constitución española; estructura y contenido. Derechos fundamentales.

**Tema 2.-** La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local.

**Tema 3.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concepto de interesado. Inicio del procedimiento a solicitud del interesado: solicitudes de inicio.

**Tema 4.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los empleados públicos.

#### Temario específico.

**Tema 5.-** Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos.

Cód. Validación: 6JNLVWCEJCPPTGSKXNKEIQR5C7  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



- a) La suciedad: origen y eliminación.
- b) Los suelos: clasificación.
- c) Fichas técnicas de suelos.
- d) Suelos textiles: normas generales.

**Tema 6.-** Sistema de limpieza.

- a) Introducción.
- b) Barrido de suelos.
- c) Fregado con mopa.
- d) Método spray/máquinas de alta velocidad.
- e) Limpieza de mobiliario.
- f) Limpieza de servicios.
- g) Limpieza de cristales.

**Tema 7.-** Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas.

- .Introducción.
- .Limpieza de mobiliario en general.
- .Limpieza de equipos informáticos.

**Tema 8.-** Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos.

**Tema 9.-** Herramientas y útiles básicos de limpieza.

**Tema 10.-** Limpieza de almacenes, talleres y de exteriores.

**Tema 11.-** La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza, cuidados del material de limpieza, vestimenta y aseo personal.

**Tema 12.-** Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

- a) Riesgos específicos en trabajos de limpieza.
- b) Obligaciones y derechos de los trabajadores.
- c) Protección personal.
- d) Riesgos específicos del sector de limpieza.
- e) Higiene industrial.
- f) La ergonomía.
- g) Levantamiento de cargas.
- h) Limpieza en alturas.
- i) Prevención contra accidentes eléctricos.

**Anexo III**

Modelo de autobaremación

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Teléf. contacto: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

**A).- Experiencia profesional (máximo 4,00 puntos).**

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	A CUMPLIMENTAR POR EL TRI- BUNAL
--	--	-------------------------------------

Cód. Validación: 6JWLVNCEJCPPTGSKXKELQR5C7  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacoelectronica/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



	ADMINISTRACIÓN/ EMPRESA	PUN- TUA- CIÓN ASPI- RANTE	PUN- TUA- CIÓN ASIGNA- DA	CAUSA DE NO VALO- RACIÓN (SI PROCEDE)
A) Por cada mes de servicio completo a tiempo completo desarrollando funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, con independencia de la categoría profesional, en cualquier administración pública; 0,06 puntos.				
B)- Por cada mes de servicio completo a tiempo completo desarrollando funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, con independencia de la categoría profesional, en cualquier empresa privada; 0,03 puntos.				
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>				

**B).- Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas (máximo 2,00 puntos).**

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRI- BUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IM- PARTE	Nº DE HO- RAS	PUN- TUA- CIÓN ASPI- RANTE	PUN- TUA- CIÓN ASIG- NADA	CAUSA DE NO VA- LORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>						

**C).- Por titulación superior a la presentada para participar en el proceso selectivo( máximo 2,00 punto).**

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRI- BUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUN- TUA- CIÓN ASPI- RANTE	PUN- TUA- CIÓN ASIGNA- DA	CAUSA DE NO VA- LORACIÓN (SI PRO- CEDE)
1				
2				
3				
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>				

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "Puntuación Total aspirante" de este impreso.



Cód. Validación: 6JNLVWCEJCRPTGSKAKELQR5C7  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillae.es/verificafirma>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

**Resumen de puntuación total:**

MÉRITO	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
EXPERIENCIA PROFESIONAL		
CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS		
TITULACIÓN NIVEL SUPERIOR		
PUNTUACIÓN TOTAL		

NOTAS.-

- En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.
- No rellenar los espacios sombreados.

La persona declarante autoriza al ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, nº 5, Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) 41730, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el BOP de Sevilla y en otros medios que se consideren para su conocimiento general.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para la continuación de la tramitación del expediente.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes, en Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE,**

**Fdo. José Solano Caballero.**







Excmo. Ayuntamiento de Espartinas  
Área de Servicios Sociales



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 12/06/2025  
HASH: 904d8d0730ac2731e6bdfef121317e3

## CRISTINA LOS ARCOS LLANEZA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS

### HACE SABER:

**PRIMERO:** Que mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-0861, de fecha de 5 de Junio de 2025 se ha aprobado la convocatoria pública para la contratación laboral temporal en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024, con arreglo a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 4 de Abril de 2025, del siguiente tenor literal:

### **“BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2024 PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

#### **Artículo 1º.- Objeto del Programa**

La presente convocatoria tiene por objeto mejorar, a través de la contratación temporal, no estructural, de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables con los siguientes objetivos:

- 1.- Facilitar recursos a familias con grave problemática socio-económica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- 2.- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- 3.- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo, de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- 4.- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- 5.- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- 6.- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio.



Cód. Verificación: 565Z0P346GK4K4P5A1J0M1CNR  
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas  
Área de Servicios Sociales



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

### Artículo 2º.- Requisitos de las personas destinatarias finales

Podrán participar en este Programa todas aquellas personas que en el momento de presentación de la solicitud acrediten documentalmente reunir los requisitos que se detallan a continuación:

- 1.- Estar empadronadas en el municipio de Espartinas a fecha 1 de enero del 2024
- 2.- Acreditar situación de desempleo
- 3.- Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)
  - Unidades familiares de un solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM 900 Euros/mes
  - Unidades familiares de 2 miembros: hasta el 1,8 veces el IPREM 1080 Euros/mes
  - Unidades familiares de 3 miembros: 2,1 veces el IPREM 1260 Euros/mes
  - Unidades familiares de 4 miembros: 2,4 veces el IPREM 1440 Euros/mes
  - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM 1620 Euros/mes
  - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2024, el IPREM sigue congelado con los valores del 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó en las siguientes cuantías:

- DIARIO: 20,00 Euros
- MENSUAL: 600,00 Euros
- ANUAL: 7200 Euros

Se computarán los ingresos referidos a la media de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, de todos los miembros que componen la unidad familiar de la persona solicitante.

A los efectos del Programa se entiende por Unidad Familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con sus hijos convivientes independientemente de la edad que estos tengan
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los/las hijos/hijas que convivan con uno u otro independientemente de la edad que estos tengan.



Código de Verificación: 565Z0P036GKMKXAFSAJRMCMNR  
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas  
Área de Servicios Sociales



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

Así mismo se considerará unidad familiar independiente de la descrita anteriormente, a los hijos/as que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos...) aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

### **Artículo 3º.- Destinatarios del Programa**

Podrán ser beneficiarias aquellas personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas que vivan solas que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo
- Personas pertenecientes a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realice la convocatoria. En el caso de que existiera crédito suficiente también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Ninguna persona podrá formar parte de mas de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que en una unidad de convivencia puede existir mas de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

### **Artículo 4º.- Presentación de solicitudes**

La convocatoria municipal correspondiente, así como, las presentes bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, estableciéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, para presentar solicitudes.

La convocatoria así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizará a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como, del Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Espartinas.



Código de Verificación: 565Z0MP036GKMKXAP5A1J0M1CNR  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas  
*Área de Servicios Sociales*



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

Las instancias se formalizarán según modelo (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, y acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos recogidos en estas Bases.

El modelo de solicitud será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Espartinas.

Las solicitudes estarán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas y se presentaran por Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Espartinas, Parque del Rocio nº 1, de lunes a viernes y en horario de 8,00 a 14,00 horas o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 5º.- Documentación**

Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopias DNI/NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años - Certificado colectivo de empadronamiento histórico
- Fotocopia Libro de familia
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante, con los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los 12 meses completos inmediatamente anteriores a la fecha de apertura de plazo de presentación de la solicitud.
- Informe de Vida Laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años
- Certificación de la inscripción en el SAE donde se acredite que la persona solicitante y, en su caso, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años estén desempleados.
- Fotocopias contratos de trabajo y/o certificados de empresa que acrediten la experiencia laboral del solicitante.
- Fotocopias titulaciones de formación reglada, cursos etc. del solicitante
- Tarjeta demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años en el que conste la fecha de alta. Los mayores de esta edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia con un certificado de matrícula.



Código de Verificación: 565Z0P036G3KMKXAP5AJM0CNR  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas  
*Área de Servicios Sociales*



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

- Documento acreditativo de ingresos correspondientes a los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes:
  - Nóminas de los últimos doce meses de las personas de la unidad familiar activas laboralmente y/o justificantes acreditativos de ingresos por baja médica y/o incapacidad temporal, si fuera caso.
  - En caso de trabajadores por cuenta propia, declaraciones trimestrales correspondientes al periodo solicitado y/o declaración jurada de aquellos meses no declarados por no haber finalizado el plazo para ellos.
  - Certificado de prestaciones y/o subsidios emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, donde conste si han percibido o no ingresos durante el periodo computable y, en su caso, cuantía de los mismos
  - Certificado actualizado de pensiones y/o prestaciones emitido por el INSS
  - Otros documentos acreditativos de ingresos correspondientes a rentas de capital o bienes inmuebles, si fuera el caso.
  - Sentencia de separación legal o divorcio y/o Convenio Regulador, en su caso. En caso de impago de pensiones alimenticias y/o compensatorias, aportar documentación acreditativa de reclamación legal de las mismas.
  - Declaración de la renta de las Personas Físicas, si fuera el caso.
  - Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (Sentencia firme condenatoria, orden de protección vigente o título habilitante). Documentación relativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, matrícula de estudios universitarios o de grado medio o superior, informe técnico que acredite ser objeto de intervención por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Espartinas.  
En aquellos supuestos de unidades familiares de las que formen parte menores de edad entre 16 y 18 años que se



Código de Verificación: 665Z0M936G3KMKXAP5A1J0M1CNR  
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas  
*Área de Servicios Sociales*



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

encuentren cursando la Enseñanza Secundaria Obligatoria, solo se requerirá, y al objeto de acreditar la situación de desempleo, el documento acreditativo del Centro educativo.

Así mismo, en la solicitud se incorpora una autorización expresa para verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes de la persona solicitante y de todos los miembros que conforman su unidad familiar para la emisión del correspondiente Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo, así como toda documentación en el Ayuntamiento de Espartinas en las condiciones dispuestas en las Bases Reguladoras.

En los términos del Art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un/a interesado/a en el que este/a manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Así mismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ellos conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.



Cód. Verificación: 665Z0P036GKMKXAP5A1J0M1CNR  
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas  
*Área de Servicios Sociales*



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

### **Artículo 6º.- Subsanación de documentación**

Una vez finalizado el periodo de solicitud, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y se estudiará la documentación que acompaña a las mismas.

Conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, la Administración requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

El listado de subsanación se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Espartinas, teniendo efectos desde la publicación en este medio.

### **Artículo 7º.- Procedimiento**

Finalizado el plazo de subsanación de documentación, los Servicios Municipales competentes emitirán un Informe Social ( según modelo que figura en el Anexo III del BOP nº 88 de 08/05/2024 ) cada destinatario final que servirá para evaluar y baremar dicho caso.

Dicho informe será previo y preceptivo a la formalización del contrato, y deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos de los artículos 2º y 3º de las Bases Municipales.

La fecha de firma del Informe debe ser anterior a la firma del contrato, entendiéndose que el mismo debe ser firmado electrónicamente.

A partir de los citados Informes Sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una propuesta de las personas destinatarias finales así como de los solicitantes excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Espartinas, sustituyendo a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.



Código de Verificación: 565Z0P036GKMKXAP5A1BMCNR  
Verificación: <https://verificacion.sede.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

Excmo. Ayuntamiento de Espartinas  
Área de Servicios SocialesAyuntamiento  
**ESPARTINAS****Artículo 8º.- Criterios de Valoración**

<b>Familias con al menos un menor a cargo</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Familias Unipersonales: Personas en riesgo de exclusión que vivan solas</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior</b>	<b>10 puntos</b>
<b>La unidad familiar está compuesta por persona dependiente a cargo del solicitante</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Mujeres víctimas de violencia de género, con sentencia firme u orden de alejamiento en vigor</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Unidad Familiar Monoparental</b>	<b>5 puntos</b>
<b>La persona solicitante forme parte de una unidad familiar y/o convivencial donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa hayan permanecido inscritos como demandantes de empleo SEIS de los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud</b>	<b>5 puntos</b>
<b>Unidades familiares que tengan la condición de familia numerosa</b>	<b>5 puntos</b>

En caso de igualdad de puntuación, el criterio de desempate será el ingreso inferior de la unidad familiar.

Se priorizaran aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres últimos años.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo, en el orden de baremación establecido.

Se garantiza que el acceso al empleo público se produce en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia, y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

**Artículo 9º.- Contratación**

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación de Sevilla a este Ayuntamiento.

Los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2024 aprobado por el Plan Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2024 cumplirán la normativa vigente en materia laboral, y seguirán la

Cód. Validación: 665ZQMP36GCKMKA4P5A1J0MCNR  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas  
*Área de Servicios Sociales*



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla.

En dichos contratos se establecerán las tareas a desarrollar, no pudiendo en ningún caso suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

Los contratos se realizarán a jornada completa, con los descansos legalmente establecidos.

Todos los contratos tendrán que estar finalizados a 31 de diciembre del año en que se apruebe la correspondiente convocatoria o en la fecha que se determine en la misma.

#### **Artículo 10º.- Recursos**

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter protestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.



Código de Verificación: 665Z0MP3J6GCKMKA2P5AJBMCNR  
Verificación: <https://verificacion.sede.sjv.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas  
*Área de Servicios Sociales*



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

## ANEXO I

### SOLICITUD DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2024

#### 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DIRECCIÓN	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
TFNO DE CONTACTO	
EMAIL	

**EXPONE:** Que cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024 de la Diputación de Sevilla

**AUTORIZO:** a este Ayuntamiento a verificar las circunstancias referidas a mi inscripción y la de los miembros que conforman mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes, y la emisión del correspondiente **Certificado de Empadronamiento, así como de la información obrante en el Ayuntamiento**, en los términos dispuestos en las Bases Regulatoras.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que:

Son ciertos los siguientes datos referidos a mi unidad familiar, así como los datos económicos de la misma, según se detallan a continuación:

Cód. Validación: 565Z0P3J6GKMKXAP5AJMCMNR  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





Excmo. Ayuntamiento de Espartinas  
Área de Servicios Sociales



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

## 2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nº miembros de la Unidad Familiar		Nº hijos		Edades	
-----------------------------------	--	----------	--	--------	--

¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es víctima de violencia de género?	SI	NO
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es estudiante universitario o de Grado medio o Superior?	SI	NO
¿Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral se encuentran en situación de desempleo desde hace más de 6 meses?	SI	NO
¿La persona solicitante ha sido o está siendo objeto de intervención por parte de algún Programa de Servicios Sociales Comunitarios y	SI	NO
¿Algún miembro de la unidad familiar ha estado contratado/a con cargo al Programa de Prevención de la Exclusión Social durante 2021, 2022 o 2023?	SI	NO

## 3. DATOS PERSONALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

<b>MIEMBRO FAMILIA Nº 1</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
DNI	

<b>MIEMBRO FAMILIA Nº 2</b>	
NOMBRE Y APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
DNI	

Código de Validación: 665204P3J6C6K1H4X4P5A1J7M1CNF  
Verificación: <https://sede.sede.sede.gob.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





Excmo. Ayuntamiento de Espartinas  
*Área de Servicios Sociales*



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

<b>MIEMBRO FAMILIA Nº 3</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	
<b>EDAD</b>	
<b>DNI</b>	

<b>MIEMBRO FAMILIA Nº 4</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	
<b>EDAD</b>	
<b>DNI</b>	

<b>MIEMBRO FAMILIA Nº 5</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	
<b>EDAD</b>	
<b>DNI</b>	

<b>MIEMBRO FAMILIA Nº 6</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	
<b>EDAD</b>	
<b>DNI</b>	

<b>MIEMBRO FAMILIA Nº 7</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	
<b>EDAD</b>	
<b>DNI</b>	



Cód. Validación: 665ZQP3J6GCKMKA4P5A JRMJNR  
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Excmo. Ayuntamiento de Espartinas  
Área de Servicios Sociales



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

#### 4. DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESOS FAMILIARES	BIENES INMUEBLES			
		ULTIMOS 12 MESES	FUENTE DE INGRESOS	CONCEPTO	RENDIMIENTO ANUAL

**SOLICITO** sea tenida en cuenta la presente solicitud para el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2024

En Espartinas, a      de      de 2025

Fdo.: \_\_\_\_\_



Cód. Validación: 565ZQP3J6GCKMKA2P5AUBMCNR  
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Ayuntamiento  
**ESPARTINAS**

**SEGUNDO:** el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria se publica por la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de las Bases por las que se rige el proceso, las solicitudes para tomar parte en el mismo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas, con la documentación que ha de acompañarlas, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **EN EL PLAZO DE 15DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espartinas,

**LA ALCALDESA**

**Fdo: Cristina Los Arcos LLaneza**

**[Fecha y firma electrónicas]**

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1  
CP 41807 Espartinas

T. +34 955 71 48 60

[espartinas.es](http://espartinas.es)



Cód. Validación: 66SZQP3J6GKMKXAP5A1BMCNR  
Verificación: <http://sede.diputaciónsevillasev.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



Excmo. Ayuntamiento  
de Mairena del Alcor

**D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.**

**HACE SABER:** Que por Decreto de Alcaldía n.º 2025-0248, de fecha 29 de enero de 2025, se adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

**“Primera.-** Impulsar la tramitación del expediente 199/2025 (antes Gestiona APAL 1710/2023 y previo MOAD 2021/PAC\_02/000001), iniciado a instancias de la entidad AUXILIAR CONSERVERA, S.A. para el otorgamiento de autorización previa de uso extraordinario en suelo rústico de nave industrial existente destinada a la fabricación de envases metálicos, reforma y ampliación de muelle de carga, instalación de carpa desmontable y otras actuaciones en fábrica de envases metálicos en ctra. A-398, km 5 – Mairena del Alcor (Sevilla), actividad declarada de utilidad pública e interés social mediante acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fechas 20 de diciembre de 1993, 4 de junio de 1998 y 9 de noviembre de 2021.

**Segunda.-** Admitir a trámite el “Proyecto de Actuación de nave industrial existente destinada a la fabricación de envases metálicos, reforma y ampliación de muelle de carga, instalación de carpa desmontable y otras actuaciones en fábrica de envases metálicos en ctra. A-398, km 5 – Mairena del Alcor (Sevilla)” de fecha 25 de octubre de 2024 redactado por los Arquitectos colegiados núms. 5.963 y 6.392 del COAS.

**Tercera.-** Advertir al promotor que la actuación quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- Habrá de ajustarse a lo que determinen los informes sectoriales en materia de carreteras, al estar la actuación afectada por la Zona de Cautela de la A-398, según lo establecido en el art. 33 de la normativa del POTAU; y por las bandas de protección de la carretera citada de conformidad con lo recogido en la normativa sectorial en materia de carreteras.
- Las edificaciones e instalaciones de esta actuación serán conforme a lo establecido en los artículos 91, 93, 94, 102 y 103 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mairena del Alcor.
- Desde el punto de vista de la accesibilidad universal, la seguridad y la salubridad de edificios e instalaciones proyectados, según la legislación vigente, la propuesta de nuevos usos y ampliación de edificios existentes incluidos en la misma dará cumplimiento a las exigencias básicas del Código Técnico de la Edificación y se deberá someter a cuantas autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en marcha.
- Habrá de abonarse en favor del Ayuntamiento la prestación compensatoria recogida en el art. 22.5 de la LISTA y 35 de su reglamento de desarrollo.
- Será fundamental establecer las medidas para la protección del suelo, según lo recogido en el art. 19.4.a de la LISTA y el art. 91 de las Normas Urbanísticas de la localidad.
- De conformidad con los arts. 2 y 52 de la LISTA y el art. 72 del Reglamento de la

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - TLF. 95 574 88 64 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla) - C.I.F: P4100034J



Cód. Verificación: 7KONEMLX56WIMETG3OLEJ2AC  
Verificación: <https://mairenaalcor.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 30/01/2025  
HASH: 9631cf1993c8d4ef0c58bb38ee55f0c980



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE MAIRENA DEL ALCOR



Excmo. Ayuntamiento  
de Mairena del Alcor

LISTA es necesario evaluar la incidencia en todos aquellos elementos, ámbitos o espacios de incidencia en el territorio, como es el caso del paisaje. Procede el informe del organismo competente en materia de ordenación del territorio para que se determine la existencia de incidencia alguna o en cambio de la documentación precisa para la justificación de su inexistencia.

**Cuarta.-** Someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncios en el BOP, web y Portal de Transparencia municipal donde se expondrá el documento íntegro, y dar audiencia a los titulares de los terrenos colindantes según Catastro y Registro de la Propiedad, así como a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. En concreto, se solicitará la incorporación al expediente de los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, sobre la afectación de la actuación a la A-398 y la idoneidad del adecentamiento de las isletas.
- Informe de incidencia territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

**Quinta.-** Notificar a la entidad promotora.”

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que la información pública por plazo de un mes, se realizará mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, portal web del Ayuntamiento, tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia, quedando en este último expuesto el documento íntegro del Proyecto de Actuación, al objeto de que por los interesados se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1634/2025  
Fecha Resolución: 12/06/2025

**RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL (PERSONAL LABORAL FIJO) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA.

**Vista** la Resolución n.º 1540/2025 de fecha 05 de junio de 2025 “Resolución de Aprobación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de una plaza de Técnico/a de Servicios Sociales-Trabajador/a Social (Personal laboral fijo) del Ayuntamiento de Marchena, designación del Tribunal de Selección y fecha del 1º ejercicio”.

**Visto** el Recurso de Reposición presentado el día 09 de junio de 2025 por Dña. Clara María Bautista Rodríguez, en el que al haber sido excluida por no presentar los modelos normalizados Anexo II y Anexo III debidamente cumplimentados, solicita que se revise la documentación presentada y que se ha debido a un fallo informático.

**Vista** la Diligencia de fecha 10 de junio de 2025 que consta en el Expediente 2025/SEL\_01/000001 de la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos.

**Vista** la Providencia del Sr. Concejale Delegado de Recursos Humanos de fecha 10 de junio de 2025, en la que se ordena al Técnico de Informática de este Ayuntamiento informe por una posible incidencia en la presentación de documentación de Anexo II y Anexo III de la convocatoria.

**Vista** la respuesta del Técnico de Informática de este Ayuntamiento, en la que una vez consultado con Inpro (Prestadores de las herramientas informáticas Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchena y tramitador de expedientes Moad), confirman ese tipo de error con algunos tipos de pdf, y confirman su traslado de incidencia a la Junta de Andalucía, proporcionándonos el original de ambos modelos rellenos.

**Visto** que según el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, se comprueba que dos personas excluidas habrían sufrido el mismo error, siendo Dña. Clara María Bautista Rodríguez y Dña. Estela Rico Monje.

**Considerando** lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

**VENGO A DECRETAR:**

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de 1 Técnico/a de Servicios Sociales-Trabajador/a Social (Personal Laboral Fijo) del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), mediante el sistema concurso-oposición, en ejecución de la Oferta Pública de Empleo al ejercicio del año 2.021, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 604/2021 de fecha 17/03/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 73 de fecha 30/03/2021.



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

**LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS. TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
ARIAS MÉNDEZ, SARA	***3389**	1, 2. SUBSANADAS
BAREA RODRÍGUEZ, FÁTIMA	***1859**	
BAUTISTA RODRÍGUEZ, CLARA MARÍA	***6633**	
BLANDÓN PERAL, ROSA MARÍA	***1256**	
CHAMIZO ROMERO, LAIA	***8353**	2. NO SUBSANADA
DÍAZ AGUIRRE, ELISA	***9682**	2. SUBSANADA
FONDEVILA LÓPEZ, CARMEN	***9815**	1,2. NO SUBSANADAS
FRANCONETTI AZOGUE, ELENA	***2284**	
FUENTES ROMERO, ROCÍO	***2603**	
HIDALGO LÓPEZ, INMACULADA	***8320**	1. SUBSANADA
JIMÉNEZ GALLEGU, CRISTINA	***2650**	1,2. NO SUBSANADAS
JOGLAR HERMOSÍN, CRISTINA	***8861**	2. SUBSANADA
LAVADO BERMUDO, ANA BELÉN	***8446**	
LEBRÓN DÍAZ, MARÍA DE LA PAZ	***5131**	
LÓPEZ REINA, NATIVIDAD	***5230**	2. NO SUBSANADA
MARTÍN VICENTE, JUAN PABLO	***8324**	1. SUBSANADA PARCIALMENTE. 2. SUBSANADA.
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, RAQUEL	***5545**	
MATAS DOMÍNGUEZ, MARÍA ISABEL	***0129**	
MONTES REINA, IRENE	***5273**	1,2. NO SUBSANADAS
MORENO ROMERO, CLAUDIA	***1247**	
NIETO LUQUE, ANA	***5636**	
PÉREZ MAQUEDA, JOSÉ ANTONIO	***0406**	2. SUBSANADA
RICO MONJE, ESTELA	***7219**	
RODRÍGUEZ CAMERO, LUCÍA	***2120**	2. NO SUBSANADA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	***8584**	2. NO SUBSANADA
SUÁREZ MORÁN, CLARA MILAGROSA	***0848**	2. SUBSANADA
TEJADA GONZÁLEZ, ANA TERESA	***4948**	
VEGA PRADOS, LOURDES	***0496**	1, 2. SUBSANADAS
VENTURA MARTÍN, MARTA	***2944**	
YAÑEZ RUIZ, BEATRIZ	***4121**	2. NO SUBSANADA
ZAPICO MONTIEL, FÁTIMA	***4075**	2. SUBSANADA



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

**OBSERVACIONES**

1. No presenta los méritos alegados en el Autobaremo III.
2. No presenta vida laboral.

**LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS. TÉCNICO/A DE SERVICIOS SOCIALES-TRABAJADOR/A SOCIAL.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
REINA GUERRERO, MARÍA	***8970**	4. NO SUBSANABLE.
RONCEL MONTOYA, BELINDA	***2237**	4. NO SUBSANABLE.

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

1. No presenta Titulación exigida. **SUBSANABLE.**
2. No presenta Documento Nacional de Identidad. **SUBSANABLE.**
3. No presenta modelos normalizados ANEXO II y ANEXO III debidamente cumplimentados y/o firmados. **SUBSANABLE.**
4. Presentación fuera de plazo (el plazo se inició el día 31/01/25, finalizando el mismo el día 27/02/25). **INSUBSANABLE.**

**SEGUNDO.-** Ratificar la designar el Tribunal de Selección del proceso selectivo:

Presidente. D. Antonio Osuna Caro.  
Presidente suplente. D. José Luis Romero Blanco.

Secretario/a. D. David Rodríguez Gusano.  
Secretario/a suplente. Dña. María Fátima Moreno Ruiz.

Vocal. Dña. María del Carmen Simón Nicolás.  
Vocal. D. Manuel Muñoz Redondo.  
Vocal. Dña. Gracia Sánchez Núñez

Vocal suplente. Dña. María del Rosario Medina Quintanilla.  
Vocal suplente. D. Rafael Prados de Soto.  
Vocal suplente. Dña. Carmen Dolores Guinea Núñez.

**TERCERO.-** Ratificar la fecha, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio de selección, para el día **17 de junio de 2025, a las 12:00 horas**, en una de las aulas del Edificio Sodemar. Pol. Ind. Camino Hondo, C/ Albañilería, 7. 41620 Marchena (Sevilla).

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal.

**QUINTO.** Contra la presente Resolución que constituye un acto de trámite no cabe recurso



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

alguno. No obstante se informa que, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de esta Administración, en el plazo de 1 mes, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN  
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS



Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
www.lospalacios.org

**Expediente n.º:** 2007/2025

**Anuncio información pública**

**Procedimiento:** Declaración de utilidad pública y expropiación forzosa por razón de urbanismo.  
Tasación conjunta. Proyecto de conexiones varias del Sector SUS-17 PALENQUIVIR

### ANUNCIO

Con fecha 10 de junio de 2025 se ha dictado la siguiente resolución de aprobación del expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo, tasación conjunta, para el Proyecto de conexiones viarias del Sector SUS-17 PALENQUIVIR:

#### DECRETO DE ALCALDÍA N.º 2025-2534

Por acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2025 se declaró la utilidad pública del fin de las obras contenidas en el Proyecto constructivo de conexiones viarias de la Urbanización del PP SUS-17, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para conectar las obras de urbanización con las infraestructuras y servicios técnicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119. b) y j) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Se aprobó la relación de personas propietarias y la descripción de los bienes y derechos, que se adjuntaba al acuerdo, redactada conforme a la legislación en materia de expropiación forzosa y en base a los datos de fincas y titularidades resultantes de las certificaciones del Registro de la Propiedad.

El expediente de expropiación se sometió a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 34 de fecha 19 de febrero de 2025, permaneciendo expuesto en el tablón de anuncio del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el día 19 de febrero de 2025 hasta el 20 de marzo de 2025.

El citado acuerdo fue notificado a los interesados. Y a los titulares de bienes y derechos afectados les fue notificado además individualmente las tasaciones mediante el traslado literal de sus hojas de aprecio y de la fijación de precios.

Durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones.

Con fecha 19 de marzo de 2025, registros n.º 2025-E-RC-1844 y n.º 2025-E-RE-1844; y fecha 20 de marzo de 2025, registro n.º 2025-E-RC-1858, se presentaron, por los propietarios de la finca n.º 15 del expediente de expropiación (los Hermanos Gamez Delgado) escritos en los que manifiestan su acuerdo con los metros a expropiar y con la valoración recogida en la Hoja de Aprecio.

Estos escritos, con la documentación adjunta, fueron comunicado a los beneficiarios de la expropiación.

Con fecha 25 de marzo de 2025, registro n.º 2025-E-RE-3731, la entidad AGREXA CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA, en representación de INURBAGUA PROMOCIONES AGROINDUSTRIALES, S.L. y JAMATE PROMOCIONES Y DESARROLLO, SL, como beneficiarios de la expropiación, presentó escrito en el que solicitaba la incorporación de la Hoja de Aprecio de la parcela n.º 3 en el expediente de expropiación, para que fuese notificada a los propietarios y estos pudiesen manifestar su conformidad o no con la valoración establecida en el expediente. Dicha Hoja de Aprecio no se había incluido porque se había firmado un acuerdo económico previo por parte de los beneficiarios de la expropiación con sus titulares, pero al existir

JUAN MANUEL VALLE CHACÓN (1 de 1)  
Alcalde de Los Palacios y Villafranca  
Fecha Firma: 11/06/2025  
HASH: cdf1c271b093028ae61edcf75604e87



**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**  
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Código Verificación: 4627MRCV4K5SD7CDDUWV9GAPWVW  
Verificación: <https://sede.palacios.se/electronicas/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
www.lospalacios.org

algunas salvedades a resolver, este acuerdo no se podía firmar de forma privada en un plazo razonable para la ejecución del proyecto.

Además, con respecto a la superficie de los terrenos a expropiar, si bien inicialmente se indicaba una superficie a expropiar de 5.140,50 m<sup>2</sup>, la propiedad solicitó a los Beneficiarios de la expropiación evitar la afectación sobre las tomas de agua de riego existentes en la parcela y que resultarían afectadas por la superficie de expropiación establecida. Estudiada la afección por la beneficiaria, se modificó la posición de un ODT que coincidía con sus bocas de riego, viéndose reducida la superficie final de expropiación a 5.017,00 m<sup>2</sup>.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2025-1364, de fecha 28 de marzo, se acordó incorporar al expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo, tasación conjunta, del Proyecto de conexiones varias del Sector SUS-17 PALENQUIVIR, iniciado por acuerdo del Pleno de fecha 13 de febrero de 2025, la Hoja de Aprecio de la parcela n.º 3. Rectificando la superficie a expropiar, de 5.140,50 m<sup>2</sup>, a 5.017,00 m<sup>2</sup>.

Dicha resolución fue notificada a los propietarios de la parcela n.º 3, junto con el acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2025, la Hoja de aprecio y la fijación de precios. Concediéndoles el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación, para que pudiese formular las alegaciones que estimasen convenientes.

Con fecha 3 de abril de 2025, registro n.º 2025-E-RC-2217, los propietarios de la parcela n.º 3 presentaron escrito de aceptación de justiprecio.

El escrito de aceptación de justiprecio fue comunicado a los beneficiarios de la expropiación.

Con fecha 9 de abril de 2025, registros n.º 2025-E-RE-4430, 2025-E-RE-4432 y 2025-E-RE-4438 la entidad AGREXA CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA, en representación de INURBAGUA PROMOCIONES AGROINDUSTRIALES, S.L. y JAMATE PROMOCIONES Y DESARROLLO, SL, como beneficiarios de la expropiación, presentó escritos en los que se comunica que se ha procedido al pago del justiprecio de las parcelas n.º 3 y n.º 15, incluyendo la bonificación de avenencia. Adjuntado los justificantes de pago a cada una de los propietarios.

Asimismo se aportó copia simple de la escritura de propiedad firmada ante la Notario Dña. Amelia Pérez-Embid Wamba, de fecha 25 de marzo de 2025, en relación a la parcela con referencia catastral 41069A016001710000ST, afectada por los proyectos constructivos de Infraestructuras Hidráulicas y de conexiones viarias de la urbanización del PP SUS-17, PALENQUIVIR, que ha sido adquirida, en su totalidad, por los promotores, tras alcanzar un acuerdo con los propietarios.

Con fecha 25 de abril de 2025, registros n.º 2025-E-RE-4987 y 4988, se presentó escritos por **AGREXA CONSULTORES, SL, en representación de INURBAGUA PROMOCIONES SL y JAMATE PROMOCIONES Y DESARROLLO, SL**, en los que solicita la incorporación de la hoja de aprecio de la finca n.º 9 dentro del expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo, tasación conjunta, Proyecto de conexiones varias del Sector SUS-17 PALENQUIVIR, pues por petición expresa de los titulares se pospuso la inclusión en el procedimiento a la espera de unas gestiones con el Registro de la Propiedad de Utrera 2, que una vez realizadas aconsejaban su inclusión dado que el plazo de resolución de las salvedades observadas iba a ser mayor que la de inicio de los trabajos en la zona afectada. Por eso, de común acuerdo con los afectados, los interesados determinaron solicitar al Ayuntamiento la inclusión de esta última finca para lo que se presenta la correspondiente Hoja de Aprecio y Criterios de Valoración, a los efectos de que puedan manifestar por escrito su conformidad o no con la valoración establecida en el expediente.



**Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca**  
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Verificación: 4627MRCXKHSDDTCCDDDDH9V99PWW  
Verificación: https://sede.sedelectronica.es/validador  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de  
**Los Palacios y Villafranca**  
www.lospalacios.org

Por Decreto de Alcaldía n.º 2025-1789, de fecha 29 de abril, se acordó incorporar al expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo, tasación conjunta, del Proyecto de conexiones varias del Sector SUS-17 PALENQUIVIR, iniciado por acuerdo del Pleno de fecha 13 de febrero de 2025, la Hoja de Aprecio de la parcela n.º 9.

Dicha resolución fue notificada a los propietarios de la parcela n.º 9, junto con el acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2025, la Hoja de aprecio y la fijación de precios. Concediéndoles el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación, para que pudiese formular las alegaciones que estimasen convenientes.

Con fecha 15 de mayo de 2025, registro n.º 2025-E-RC-5681, los propietarios de la parcela n.º 9 presentaron escrito de aceptación de justiprecio.

El escrito de aceptación de justiprecio fue comunicado a los beneficiarios de la expropiación.

Con fecha 4 de junio de 2025, registros n.º 2025-E-RE-6519 la entidad AGREXA CONSULTORES SOCIEDAD LIMITADA, en representación de INURBAGUA PROMOCIONES AGROINDUSTRIALES, S.L. y JAMATE PROMOCIONES Y DESARROLLO, SL, como beneficiarios de la expropiación, presenta escrito en el que se comunica que se ha procedido al pago del justiprecio de la parcela n.º 9, incluyendo la bonificación de avenencia. Adjuntado los justificantes de pago a cada una de los propietarios.

Emitido informe jurídico de fecha 10 de junio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 a 126 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; los artículos 265 y 266 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre; los artículos 9, 24 a 31 y 85 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa; los artículos 3.4 y 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957; los Títulos V y VI del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Entender aprobado el expediente de expropiación forzosa del proyecto constructivo de conexiones viarias de la urbanización del PP SUS-17 PALENQUIVIR, de los terrenos necesarios para conectar las obras de urbanización, con las infraestructuras y servicios técnicos, que se acordó por Pleno de fecha 13 de febrero de 2025. Esta aprobación implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución aprobatoria del expediente a los interesados titulares de bienes y derechos afectados, comunicándoles que deberá levantarse las correspondientes actas de ocupación de las fincas. E inscribir, como una o varias fincas registrales o catastrales, la superficie objeto de actuación, en los términos dispuesto por la legislación de expropiación forzosa, hipotecaria y catastral.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento [<http://lospalacios.sedelectronica.es>]

Lo que se hace público para su general conocimiento. Comunicandose que de conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca  
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600



Cód. Validación: 462MRCXK1GSD7CDDDDH9V99PWW  
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha Firma: 11/06/2025  
HASH: 774e8aa5d5c1850db3c8d468f60e7b



D. Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.-

**Hace saber:** Que ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 2025-0738, de fecha 11 de junio de 2025, el Padrón Fiscal por el concepto de Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de dos mil veinticinco.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo nº 1. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación, servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido desde el 20 de junio de 2025 hasta el 21 de agosto de 2025, ambos inclusive, en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en C/ San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla, en horario de 9 a 14 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecido en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora que correspondan, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica  
El Alcalde  
Fdo: Antonio Martín Melero.

Cód. Verificación: CZ02C2JPH4L5FKSW7KELQJMN  
Verificación: <https://sede.diputaciónsevillasevilla.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





**Anuncio**

Habiendo concluido el plazo para la presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección, para cubrir 3 plazas de monitores/as de Escuela de Verano 2025, en régimen de duración determinada, mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista, se ha dictado **Resolución de Alcaldía número 284/2025, de 12 de junio**, del siguiente tenor literal:

**<<LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES, ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA, DE TRES PLAZAS DE MONITORES/AS DE ESCUELA DE VERANO 2025 EN EL RUBIO, EN RÉGIMEN DE DURACIÓN DETERMINADA Y ENMARCADA EN EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.**

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 206/2025, de 12 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras del proceso de selección, para cubrir 3 plazas de monitores/as de Escuela de Verano 2025, en régimen de duración determinada, mediante el sistema de concurso de méritos y entrevista.

2º Las Bases de dicha convocatoria, de fecha 12 de mayo de 2025 y Cód. Validación: C2DE53FZ25KM2GJGE6HMC5XFR Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 90, de 14 de mayo de 2025 y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Rubio.

3º De conformidad con la Base 2.1, se concedió un plazo de 20 días naturales para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la publicación de dichas bases en el BOP.

4º Habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, procede la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la selección, mediante concurso de méritos y entrevista, de tres plazas de monitores/as de Escuela de Verano 2025.

5º Vistas las solicitudes presentadas en plazo y forma para participar en la convocatoria.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente **VENGO EN RESOLVER**:

**PRIMERO:** Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión en su caso, para participar en la convocatoria para la selección, mediante concurso de méritos y entrevista, de tres plazas de monitores/as de Escuela de Verano 2025.

**Relación de aspirantes admitidos:**

Apellidos y Nombre	DNI
CABRERA MORENO, NOELIA	****455-P
CARO SOTO, INMACULADA	****763-W
CHIA CARO, CARMEN	****981-Q
FERNANDEZ SOLIS, MARÍA DEL CARMEN	****817-N

JESUS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)  
Fecha Firma: 12/06/2025  
HASH: b29a1e89dc0904812ae6f7e866e0b



Cód. Validación: 4KK4F57WAH7R2U6SDZ5Z3R2Q  
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



GIL MALDONADO, ROCÍO ÁNGELA	****093-F
GOMEZ JIMÉNEZ, ANDREA	****309-X
GONZÁLEZ CARO, ISABEL	****980-V
MARAVER ALFARO, JOSÉ MANUEL	****106-V
MIGUELES MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN	****058-W
PEREZ PEREZ, CARMEN	****148-N
SERRANO CASÍN, ISABEL DEL CARMEN	****916-D
VIDAL MUÑOZ, MARÍA	****852-K

**Relación de aspirantes excluidos:**

Apellidos y Nombre	DNI	Causa de exclusión
BAENA PRIETO, SILVIA	****423-N	1
CAMPOY RIOS, NURIA	****238-V	1
FERNANDEZ ALES, CLAUDIA MARÍA	****203-J	1
HURTADO RODRÍGUEZ, KATI	****865-K	2
MONTERO GUERRA, CARMEN ISABEL	****407-W	3

- 1 No aporta titulación exigida en la convocatoria o la aportada no corresponde (base 1.3 e).
- 2 No aporta proyecto de escuela de verano (base 1.3 i).
- 3 No aporta anexo II (base 2.1).

**SEGUNDO:** La solicitud y documentación presentada a través de la oficina de correos por ELIZABET PRADOS DOMÍNGUEZ, con DNI \*\*\*\*872-J, se recibe en el Ayuntamiento de El Rubio el día 6 de junio de 2025 (fuera de plazo), no procediendo su admisión toda vez que no consta email informando a la entidad de que la solicitud y documentación ha sido remitida a través de la oficina de correos (base 2.2).

**TERCERO:** Conceder a las personas aspirantes excluidas, un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista (en su caso), para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.1 de la convocatoria.

La forma de subsanación será presentando cuantos documentos crea necesarios el/la interesado/a por cualquiera de los medios indicados en el Artículo 16.4 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

**CUARTO:** La presente resolución deberá ser publicada en el BOP y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Rubio, alojado en su Sede Electrónica, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.>>

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio  
Documento firmado electrónicamente



Cód. Validación: J4K4F5Z7W4H47R2JH6SDZESZ2R2Q  
Verificación: [http://sede.diputacionsevillasevilla.es](#)  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor****ANUNCIO****AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.- (EXPTE. MOAD 2025/OSE\_01/000008)**

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

**HACE SABER:** Que en virtud del artículo número 51 del Código Civil, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 35/ 94 de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes y a la Instrucción de fecha 26 de enero de 1.995, dictada por la Dirección General de Registros y Notariado, sobre las Directrices sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En uso de las atribuciones que legalmente le son conferidas, el Sr. Alcalde-Presidente ha realizado las siguientes delegaciones en Concejales de esta Corporación para que autoricen matrimonio civil en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, las cuales son las siguientes:

FECHA/BODA	Nº RESOLUCIÓN-ALCALDÍA	CONCEJAL/BODA
9/01/25	21/25	Don Juan Salado Ríos, para que autorice el matrimonio civil que celebrarán el próximo día 10 de Enero de 2025, a las 12:00 horas.
17/02/25	153/25	Don Álvaro García Gutiérrez, para que autorice el matrimonio civil que celebrarán el próximo día 22 de Febrero de 2025, a las 17:45 horas.
3/03/25	200/25	Don Juan Salado Ríos, para que autorice el matrimonio civil que celebrarán, el próximo día 3 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas.
24/03/25	307/25	Don Juan Salado Ríos, para que autorice el matrimonio civil que celebrarán, el próximo día 28 de Marzo de 2025, a las 13:00 horas.
05/05/25	483/25	Don Juan Salado Ríos, para que autorice el matrimonio civil que celebrarán, el próximo día 10 de Mayo de 2025, a las 19:00 horas.
27/05/25	569/25	Don Juan Salado Ríos, para que autorice el matrimonio civil que celebrarán, el próximo día 2 de Junio de 2025, a las 12:00 horas.
27/05/25	571/25	Don Juan Salado Ríos, para que autorice el matrimonio civil que celebrarán, el próximo día 30 de Mayo de 2025, a las 12:00 horas.

Por medio del presente edicto se hace pública dichas delegaciones.

En Sanlúcar la Mayor a,  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

[Fecha y firma electrónica]

1

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SECL3UPJ3CUMDUNF4FZFL4	Fecha	29/05/2025 15:52:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SECL3UPJ3CUMDUNF4FZFL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SECL3UPJ3CUMDUNF4FZFL4</a>	Página	1/2





**SECRETARÍA GENERAL**  
**Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor**



2

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7SECL3UPJ3CUMDUNF4FZFL4	Fecha	29/05/2025 15:52:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SECL3UPJ3CUMDUNF4FZFL4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SECL3UPJ3CUMDUNF4FZFL4</a>	Página	2/2



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

*Extracto núm. 187582 de la resolución del Teniente Alcalde Delegado de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones con n.º 4385 y fecha 12 de junio de 2025 por el que se rectifica la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva en 2025 del Servicio de la Mujer, destinada a Asociaciones y Colectivos sin ánimo de lucro para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI.*

BDNS (Identif.): 839741.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839741>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en el marco del I Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla (2022-2026) para las personas LGTBI de Sevilla.

Segundo. *Finalidad:*

Establecer las bases reguladoras por las que se ha de regir el otorgamiento de estas ayudas dirigidas a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con proyectos dirigidos al colectivo LGTBI (Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales).

Las finalidades que se persiguen son la implementación de proyectos y acciones en el marco del Objetivo Específico 2.6., dentro del Eje Estratégico n.º 2 del I Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla (2022-2026). Asimismo, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo; dar visibilidad y reconocimiento a las aportaciones de las entidades LGTBI en Sevilla; promover la igualdad de oportunidades, la participación y presencia de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales en la vida social, económica, cultural y laboral, logrando así su plena integración en la sociedad, y contribuyendo a la construcción de Sevilla como una ciudad abierta y respetuosa con la pluralidad y la diversidad. Para ello se articulan dos modalidades:

MODALIDAD A: Dirigida a apoyar la realización de Proyectos Sociales, a desarrollar en el año 2025, que reconozcan y den visibilidad a la población LGTBI.

MODALIDAD B: El objeto de esta modalidad es el desarrollo de Puntos Visibles: dispositivos que ofrecen a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados sobre la diversidad sexual.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2025 del Servicio de la Mujer, destinada a Asociaciones y Colectivos sin ánimo de lucro para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI.

Cuarto. *Convocatoria.*

Convocatoria pública de convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2025 del Servicio de la Mujer, destinada a Asociaciones y Colectivos sin ánimo de lucro para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI.

Publicada en la página web: <https://www.sevilla.org/servicios/mujer-igualdad/subvenciones-premios-y-concursos>.

Quinto. *Presupuesto y cuantía de las ayudas.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 200.000 euros, de los cuales 80.000 euros corresponden a la Modalidad A, 120.000 euros a la Modalidad B

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos disponibles del presupuesto de gastos del Servicio de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al presupuesto vigente, de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Modalidad	Aplicación	Importe
A	01062-23115-48901	80.000 €
B	01062-23115-48901	120.000 €

Las cuantías máximas en cada una de ellas:

Modalidades	Importe máximo subvención
A	8.000 € / Proyecto
B	15.000 € / Proyecto

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes desde el día en que se inició el plazo (30 de mayo de 2025) hasta el día en el que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia la rectificación.

Sevilla a 12 de junio de 2025.—El Teniente de Alcalde Delegado de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, José Luis García Martín.

**NOSDO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS  
SECCIÓN DE SELECCIÓN

**ANUNCIO**

**CONVOCATORIA PARA PROVEER 12 PLAZAS DE EDUCADOR/A,  
PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO 2021, 2022 Y 2023  
MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION**

El Director General de Recursos Humanos, por resolución número 4356, de 11 de junio de 2025, ha resuelto lo que sigue:

*“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación para proveer **12 plazas de Educador/a** pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo 2021, 2022 y 2023, por el sistema de turno libre y el procedimiento de concurso-oposición, y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 10 de junio de 2025, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024, **RESUELVO:***

**PRIMERO:** Declarar provisionalmente admitidas y excluidas, a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 12 plazas de Educador/a, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como Anexo, la cual quedará elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/06/2025 14:47:29
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==</a>		



**ANEXO**

**CONVOCATORIA PARA PROVEER 12 PLAZAS DE EDUCADOR/A,  
PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO 2021, 2022 Y 2023  
MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION**

**Relación de personas admitidas y excluidas**

**Turno libre**

**Admitidos/as:**

Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1688**	ZOIDO ALCÁZAR, BEATRIZ
2	***4094**	AGUILA JOAQUIN, SOFIA
3	***1068**	AGUILAR AGUILAR, ADELA MARIA
4	***1741**	AGUILERA HERRERA, MISERICORDIA
5	***8110**	ALAEZ GARCIA, SILVIA
6	***1287**	ALBARRACIN GARCIA, ASTRID
7	***5292**	ALDEA RUBIO, RICARDO
8	***4209**	ALE PEREZ, MARIA DEL PILAR
9	***3810**	ALGARRADA LARGO, GRACIA MARÍA
10	***6596**	ALIAÑO COMESAÑA, JULIA
11	***6586**	ALMAYONES RUEDA, MARTA
12	***3229**	ALONSO GOMEZ, MARINA
13	***8811**	ALONSO LOPEZ, MERCEDES
14	***7822**	ALVAREZ DELGADO, YOLANDA
15	***3739**	AMBROSIO POZO, MARIA INMACULADA
16	***1816**	ANDREA CARRASCO, MARIA INMACULADA
17	***5704**	ANGULO SOLDAN, ESTHER
18	***6026**	ARAGÓN PÉREZ, AINHOA
19	***0862**	ARGÜELLES HUELVA, ESTHER MARIA
20	***1735**	ARJONA GÓMEZ, GRACIA MARIA
21	***5682**	ARRIAGA MARTÍN, JOSUNE
22	***4019**	ARRIAZA MURAS, MERCEDES
23	***4627**	ATOCHÉ GÓMEZ, MARIA JOSÉ
24	***7673**	AVECILLA BENAVIDES, JEMIMA
25	***2635**	AYUSO FERNANDEZ, TERESA
26	***1859**	BAREA RODRIGUEZ, FATIMA
27	***7231**	BARRAGAN HINOJOSA, LAURA GEMA
28	***6304**	BEATO GARCIA, ROCIO
29	***4529**	BECERRIL PORRAS, ANA
30	***6880**	BELLIDO CHACÓN, CARMEN
31	***5705**	BENITEZ BUITRAGO, SANTIAGO
32	***6944**	BENNASAR SANCHEZ, TERESA
33	***8285**	BERNAL GONZALEZ, IVAN
34	***4426**	BERNEDO GONZALEZ, OLIVA MACARENA
35	***0590**	BERRO PEREZ, MARIA DE LA CRUZ

Código Seguro De Verificación	uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/06/2025 14:47:29
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==</a>		



Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
36	***0145**	BERSABE HERRERA, ANA BELEN
37	***2847**	BERTOS OCAÑA, MARÍA DEL ROCIO
38	***2297**	BLANCO BARRERA, DOLORES MARIA
39	***6936**	BLANCO VELASCO, BEATRIZ
40	***9211**	BLAS GONZALEZ, LIBRADA
41	***9805**	BOCANEGRA RUIZ, CRISTINA MARIA
42	***4759**	BRACHO CONDE, MARIA DEL PILAR
43	***3030**	BUÑUEL LÓPEZ, MANUEL
44	***2000**	CABRAL MORENO, MARÍA JOSÉ
45	***8587**	CABRERA GARCIA, YOLANDA
46	***1884**	CALERO GONZALEZ, LIDIA
47	***2189**	CAMACHO ÁLVAREZ, MARÍA
48	***4068**	CANILLAS REY, PAZ
49	***6089**	CARO BETANZO, LORENA
50	***8179**	CARO ORTIZ, JUAN ANTONIO
51	***4661**	CARRASCAL MAYAL, ROCIO
52	***0838**	CARREÑO JIMENEZ, MARIA JOSE
53	***3232**	CARRERO ZAMORA, ASUNCION
54	***6694**	CASTELLO PALMA, RAQUEL
55	***2813**	CASTILLEJO ROMERO, MAXIMILIANO
56	***2048**	CASTRO GRANADOS, MARIA DEL VALLE
57	***6458**	CASTRO HERRERA, ANGELA
58	***4443**	CATALAN ALARCON, LAURA
59	***1734**	CECILIA LOZANO, JOSÉ DANIEL
60	***8839**	CERÓN VÁZQUEZ, DAVID
61	***6973**	CERREJON MORALES, LUCIA
62	***2658**	CHECA PEÑA, FERNANDO
63	***7639**	CHINCOLLA BECERRA, ANA MARIA
64	***8623**	COBOS TENORIO, ANDREA
65	***9983**	COPETE ANDRADE, CARMEN AMANDA
66	***2498**	COSTA GRANJA, ANA MARIA
67	***7674**	COTAN LOPEZ, JESUS
68	***8161**	CRESPO VARGAS, LUZ BELEN
69	***9575**	CRUZ GARCIA, PASTORA
70	***9575**	CRUZ GARCÍA, EVARISTA MARÍA
71	***1656**	CRUZ LINARES, LUCIA
72	***4843**	DE LA ROSA ESPAÑA, ISABEL MARIA
73	***1344**	DE LOS REYES PEREZ, ANA MARIA
74	***2605**	DEL CERRO MOLINA, MARIA
75	***4511**	DEL TORO LÓPEZ, ROCÍO
76	***9074**	DEL VALLE DE MORA, MARIA VICTORIA
77	***2395**	DELGADO MARTIN, MIGUEL ANGEL
78	***5545**	DIAZ JIMENEZ, ANDREA
79	***3273**	DIAZ MUÑOZ, SILVIA
80	***1714**	DIAZ PONCE, MARIA ELENA

Código Seguro De Verificación	uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/06/2025 14:47:29
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==</a>		



Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
81	***2054**	DIAZ PUYER, LORENA
82	***4320**	DIAZ RAFFO, JENNIFER DEL ROCIO
83	***6340**	DIAZ RIVERA, ROCIO
84	***6495**	DIAZ VALLERAS, ANGELA MARIA
85	***5872**	DOMINGUEZ ASENCIO, DOLORES
86	***1000**	DOMINGUEZ DEL PINO, INMACULADA
87	***5015**	DOMINGUEZ DEL PINO, MARIA JOSE
88	***3208**	DOMINGUEZ MARTIN, MARIA
89	***1294**	DONCEL RUIZ, ICIAR
90	***3101**	DUQUE RIVAS, JESICA
91	***1498**	DURAN CUELI, CELIA
92	***0954**	EL AYAD SIRAJ, YOUSSEF
93	***1849**	ESPILLAQUE PEREZ, MONICA
94	***0170**	ESPINAR FERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ
95	***5533**	ESPLÁ VERA, MARÍA DEL MAR
96	***6135**	FELICES CAPARROS, MARTA
97	***6833**	FERNANDEZ ALFONSO, FRANCISCO DE PAULA
98	***5588**	FERNANDEZ BERMUDEZ, JULIA
99	***0420**	FERNANDEZ CALERO, MARÍA TERESA
100	***2309**	FERNANDEZ GARCIA, GEMMA
101	***9489**	FERNANDEZ JORDI, DAVID
102	***3508**	FERNANDEZ MANCHA, PATRICIA
103	***2228**	FERNANDEZ PANEA, MARIA PILAR
104	***5601**	FERNANDEZ RAMOS, DANIEL JUAN
105	***3608**	FERNANDEZ ROJAS, MARIA
106	***6391**	FERNANDEZ SANCHEZ, ISABEL
107	***6163**	FLORIÁN DE LA ESCALERA, MARINA
108	***2603**	FUENTES ROMERO, ROCIO
109	***6748**	GALAN RUIZ, ELENA
110	***1961**	GALLARDO GOMEZ, IRENE
111	***3010**	GALLEGO NAVARRO, MARIA
112	***0481**	GARCIA GOMEZ, ROCIO
113	***5876**	GARCIA GOMEZ, ESTHER LUCÍA
114	***1248**	GARCIA LOZANO, LAURA
115	***0460**	GARCIA MARTOS, RAFAEL ANGEL
116	***9279**	GARCIA MATEO, VICTOR JOSE
117	***3273**	GARCIA PEÑA, JOSE CARLOS
118	***0750**	GARCIA RITE, ELENA
119	***2366**	GIL ROJAS, RAQUEL
120	***6840**	GOMEZ CRAENHALS, AZAHARA NICOLE
121	***3032**	GOMEZ GUERRERO, RAQUEL
122	***5884**	GOMEZ PENDON, MANUEL
123	***4043**	GOMEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER
124	***4753**	GOMEZ QUIRANTES, MARTA
125	***1869**	GONZALEZ CASTILLA, JOSE JOAQUIN

Código Seguro De Verificación	uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/06/2025 14:47:29
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==</a>		



Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
126	***5893**	GONZALEZ DIAZ, ELENA
127	***5159**	GONZALEZ GARRIDO, ELENA
128	***6261**	GONZALEZ RUIZ, MIGUEL RAMON
129	***6528**	GONZALEZ SANCHEZ, MARÍA DE LOS REMEDIOS
130	***4236**	GONZÁLEZ DÍAZ, CRISTINA
131	***2811**	GONZÁLEZ MORENO, ADRIÁN
132	***0135**	GORDILLO RUIZ, JUAN JOSÉ
133	***7128**	GRANERO NAVARRETE, EVA JOSE
134	***5040**	GUTIERREZ LOPEZ, YEDRA MARIA
135	***1024**	GUTIÉRREZ GUTIERREZ, CRISTINA
136	***2771**	HARRIERO GONZÁLEZ, LORENA
137	***6391**	HERMIDA CUENCA, SUSANA FRANCISCA
138	***4191**	HERMIDA FERNANDEZ, JOSE MANUEL
139	***6967**	HERNANDEZ CORREA, PEDRO JAVIER
140	***6606**	HERRERA CRUZ, SORAYA ELENA
141	***1473**	HERRERA RUIZ, M NIEVES
142	***1001**	HUELVA RODRIGUEZ, VIOLETA
143	***8431**	HUMANES CARRASCO, LIDIA
144	***4279**	IZQUIERDO CHINCOA, NATIVIDAD
145	***1063**	JIMENEZ GIL, LUCIA
146	***3660**	JIMENEZ MARTIN, NORICA
147	***3916**	JIMENEZ MARTÍN, ALEJANDRA
148	***1725**	JIMENEZ MATEOS, MANUEL
149	***8204**	JIMENEZ MORENO, ISABEL
150	***3584**	JIMENEZ PEREA, ANA ISABEL
151	***0918**	JIMENEZ SOUSA, MARIA JESUS
152	***1387**	KACI CAMACHO, SAMIA
153	***7102**	LADAGA CIVICO, EVA MARIA
154	***5415**	LAO NIETO, ALBA
155	***6786**	LEAL DEL POZO, MARIA AZAHARA
156	***9620**	LEAL RAMIREZ, SARA
157	***0247**	LEON GULLON, JOSE LUIS
158	***3261**	LEÓN DE CELIS, MARÍA MONTSERRAT
159	***2410**	LIMA GALLARDO, LAURA
160	***6080**	LLAMAS GUIRAUM, AMPARO MARIA
161	***2624**	LLOREDA VEGA, MARIA DOLORES
162	***4015**	LOPERA OJEDA, MONICA
163	***6274**	LOPEZ ALFARO, MARIA ISABEL
164	***2378**	LOPEZ ATIENZA, MARIA TERESA
165	***6934**	LOPEZ AVILES, MARIA DOLORES
166	***3905**	LOPEZ CARDOSO, ANGELA
167	***1337**	LOPEZ CORPAS, MARTA
168	***4343**	LOPEZ MUÑIZ, ALBERTO
169	***6706**	LORENTE ONRUBIA, ROSA MARIA
170	***0506**	LUNA GARRIDO, JUAN ANTONIO

Código Seguro De Verificación	uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/06/2025 14:47:29
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==</a>		



Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
171	***6958**	LUQUE ESPINOSA, EVA MARIA
172	***9298**	MADROÑAL MIÑAGORRI, MARÍA DE LOS ÁNGELES
173	***5099**	MANSO REFOYO, LAURA
174	***2471**	MÁRQUEZ MATEOS, FÁTIMA
175	***5294**	MARTIN MORENO, ISABEL MARIA
176	***1475**	MARTIN PÉREZ, ROCÍO
177	***4941**	MARTIN VÁZQUEZ, MARÍA DEL ROCÍO
178	***9520**	MARTIN VILLAESPESA, ARANZAZU
179	***2225**	MARTINEZ CHECA, MARÍA VICTORIA
180	***6608**	MARTINEZ SUAREZ, DANIEL
181	***5215**	MATEO ADAMUZ, MARINA
182	***5531**	MEDINA BENJUMEA, MACARENA
183	***3690**	MEJÍAS GONZÁLEZ, LYDIA
184	***1998**	MÉNDEZ ROMERO DE LA OSA, ALBA
185	***4374**	MERINO LOPEZ, VERONICA
186	***2996**	MESA GARCIA, CRISTINA
187	***8999**	MOLEÓN RUIZ, CRISTINA
188	***2109**	MOLERO CABANES, MARIA ESTER
189	***3316**	MOLERO GUTIERREZ, GRACIA MARIA
190	***0483**	MONCAYO ROMERO, ALBA ISABEL
191	***6306**	MONTERO MANCHEÑO, ELISABET
192	***4690**	MONTES NOGUÉS, ANA BELÉN
193	***3974**	MONTILLA LOZANO, MARIA DEL MAR
194	***5086**	MORA VACA, ISABEL
195	***9485**	MORALES CAMPOS, SILVIA
196	***3802**	MORCILLO APARICIO, MARIA
197	***6433**	MORENO CABANILLAS, MARIA DEL CARMEN
198	***4140**	MORENO CECILIA, NAZARETH
199	***0777**	MORENO CORONADO, VIRGINIA
200	***6670**	MORENO FERNANDEZ, PAULA
201	***2306**	MORENO VILLEGAS, MARIA DE LOS ANGELES
202	***9100**	MUÑOZ ARROYO, MARTA TRINIDAD
203	***8158**	MUÑOZ BELLERIN, MANUEL FRANCISCO
204	***4024**	MUÑOZ GAMARRA, MARIA DE LAS NIEVES
205	***2177**	MUÑOZ GUARDADO, ANA BEATRIZ
206	***2212**	MUÑOZ MONTERO, NOEMI
207	***4777**	NARANJO BARO, JUANA MARIA
208	***9359**	NAVARRO MONTERO, ANTONIO JESÚS
209	***7319**	NAVARRO MONTERO, MARINA SUSANA
210	***7977**	NAVARRO MONTERO, ASTRID BEATRIZ
211	***5636**	NIETO LUQUE, ANA
212	***3674**	NOVILLO DUCAJU, ROCIO
213	***6926**	NUÑEZ LLANES, MARIA DE LOS ANGELES
214	***0142**	NÚÑEZ CASTEJON, GRACIA
215	***0249**	NÚÑEZ MUÑOZ, PILAR MARÍA

Código Seguro De Verificación	uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/06/2025 14:47:29
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==</a>		



Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
216	***4123**	NÚÑEZ RASTROLLO, MARÍA ÁNGELA
217	***3861**	OLMEDO ROMERO, ANA
218	***0640**	OÑATE AZUAGA, ALEJANDRA
219	***4071**	ORIA FERNANDEZ, VERONICA
220	***2726**	ORTEGA PUNTAS, ANA
221	***5460**	ORTIZ LOPEZ CEPERO, ANA
222	***9600**	ORTIZ ROMERO, ISABEL
223	***7366**	OTEROS MONTES, VIRGINIA
224	***1098**	PACHECO CUEVAS, ANA
225	***9567**	PACHECO CUEVAS, ELENA
226	***2965**	PALLARES PARIENTE, ALBA DEL ROCIO
227	***9034**	PASCUAL-DEIDÓN VIDAL, CARMEN
228	***1682**	PAVÓN PÉREZ, CARMEN
229	***8082**	PEÑA NAVARRO, SILVIA
230	***8911**	PERDIGONES CAMACHO, PILAR
231	***2812**	PEREZ BAÑOS, ANA NIEVES
232	***4973**	PEREZ CATALAN, MARIA DE LOS ANGELES
233	***6869**	PEREZ GARCIA, ELENA
234	***5221**	PEREZ JIMENEZ, MELANIA
235	***6528**	PEREZ MARTINEZ, RAQUEL
236	***5883**	PEREZ MELGAR, MONICA
237	***3383**	PEREZ MUÑOZ, MARIA
238	***4562**	PEREZ SARABIA, CAROLINA
239	***5460**	PEREZ SERRANO, ELENA MARIA
240	***4002**	PEROGIL DE LA ROSA, MARIA ANGELES
241	***2083**	PLIEGO PONCE, MARIA
242	***5247**	PORTALES VERDUGO, LAURA
243	***9356**	RAMIREZ BECERRA, ANA LOURDES
244	***4276**	RAMIREZ GONZALEZ, MARIA
245	***8987**	REINA CHAMORRO, ANTONIO FRANCISCO
246	***8122**	REINA POZO, MARÍA NÉLIDA
247	***3827**	REPISO TORRALBO, RAQUEL
248	***8739**	REY GUERRERO, ALICIA
249	***0893**	RIBES DOMINGUEZ, INMACULADA CONCEPCION
250	***0722**	RIOS SANDOVAL, JUAN JESUS
251	***2718**	RIVERO NAVARRETE, MARIA ALEJANDRA
252	***8926**	ROBLES CAÑAVATE, PILAR TAMARA
253	***1596**	ROBLES CAÑAVATE, MARIA TEBA
254	***3479**	RODRIGUEZ BARBA, SERGIO
255	***2807**	RODRIGUEZ JIMENEZ, SARA
256	***5395**	RODRIGUEZ LÓPEZ, ÓLIVER
257	***1004**	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA DEL ROCIO
258	***2458**	ROLDAN SANCHEZ, ROCÍO ISABEL
259	***0569**	ROLDÁN PÉREZ, CARMEN
260	***4801**	RUANO CASTILLA, ELOISA MANUELA

Código Seguro De Verificación	uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/06/2025 14:47:29
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==</a>		



Nº ADMITIDO/A	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
261	***3580**	RUBIO ROSENDO, MOISES
262	***6881**	RUFO MENA, CLAUDIA
263	***2444**	RUIZ ALCAIDE, MARIA DE LOS REYES
264	***1922**	RUIZ GARCIA, SUSANA MARIA
265	***8908**	RUIZ ORTIZ, MARIA DEL CARMEN
266	***4495**	SAINZ DE ROZAS CABRERA, CANDELARIA
267	***5894**	SALAZAR FERNÁNDEZ, ANA MARÍA
268	***1829**	SALCEDO CINTADO, AINHOA
269	***1412**	SALVADOR PULIDO, FELISA
270	***8535**	SANCHEZ AGUILAR, SARA
271	***8896**	SANCHEZ ARCOS, YESICA
272	***2383**	SANCHEZ BURGOS, MARÍA ÁNGELES
273	***8911**	SANCHEZ GONZALEZ, ESTEFANIA
274	***9685**	SANCHEZ MARTIN, MARIA RAFAELA
275	***9437**	SANCHEZ MORILLO, MARIA REYES
276	***8259**	SANCHO QUINTANA, MARIA ISABEL
277	***9359**	SATORRES ORTA, FRANCISCO JAVIER
278	***4334**	SAUCEDO AGUILAR, LUCIA
279	***7710**	SEPÚLVEDA GUILLÉN, INMACULADA
280	***0340**	SERRANO BARRERO, IGNACIO
281	***7170**	SERRANO GONZALEZ, TRINIDAD
282	***1149**	SESSA , ROSARIA
283	***7685**	SIERRA CASTAÑO, MARIA DEL PILAR
284	***0895**	SILLERO CABRERA, MARTA
285	***3653**	SOLA GONZÁLEZ, LETICIA DEL ROCIO
286	***9334**	SORIANO SORIANO, MANUEL
287	***2197**	SPEIGHT ROVI, RUTH
288	***3823**	TATAY RASERO, SANDRA
289	***4655**	TENA TENA MARIN, CARMEN
290	***8559**	TORNERO DELGADO, SARA
291	***8917**	TORRES ECHEVARRIA, CRISTINA
292	***7905**	VACA BLANCO, ESPERANZA
293	***6926**	VALENCIA JIMENEZ, REBECA
294	***5695**	VALLE LOZANO, ALEJANDRA
295	***7865**	VAZQUEZ FERNÁNDEZ, ELISABET
296	***5686**	VAZQUEZ GARCIA, MARIA JENNIFER
297	***6594**	VEGA COLLANTES, ELENA
298	***3394**	VEGA MESA, ROSA MARÍA
299	***2292**	VELASCO MARTINEZ, EVA MARIA
300	***8539**	VÉLEZ LÉRIDA, TERESA
301	***8295**	VERA RODRIGUEZ, CARMEN
302	***0507**	VILCHES RENDON, MARIA ANGELES
303	***5544**	VILLADEAMIGO ROMERO, MARIA DEL CARMEN
304	***3704**	VILLALBA CANO, PATRICIA
305	***5494**	VILLODRES RUIZ, BÁRBARA

Código Seguro De Verificación	uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/06/2025 14:47:29
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==</a>		



**Nº ADMITIDO/A**      **DNI**      **APELLIDOS Y NOMBRE**  
306                      \*\*\*4963\*\*      VIÑOLO MASERO, SARA

**Excluidos/as:**

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

<b>Código</b>	<b>Motivo</b>
1	No aporta Documento Nacional de Identidad
2	No justifica estar en posesión del título exigido en la convocatoria o de la acreditación de la equivalencia
3	No aporta justificante del pago de las tasas por derechos de examen
4	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
5	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
6	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
7	No aporta acreditación de la condición de Familia Numerosa en vigor.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MOTIVOS DE EXCLUSIÓN</b>
ARGUELLES HUELVA, ELENA	***2293**	1, 2
BARJE PARRILLA, MARIA JOSE	***2029**	4, 5, 6
BELDERRAIN DOMINGUEZ, PILAR	***3257**	5, 6, 7
BENÍTEZ CENTENO, IRENE	***6980**	3
BLANCO LORO, DANIEL	***7901**	1, 2, 3
BORRERO BUENDÍA, MARÍA LUISA	***0961**	4, 5, 6
CABALLERO ANGEL, MILAGROS	***3051**	3
CABALLERO CRUZ, MARÍA DEL CARMEN	***8442**	3
CAÑAS JIMÉNEZ, SANDRA	***3519**	3
DE LAMO RAMIRO, NURIA CRISTINA	***8427**	1, 2, 3
DIAZ CUTIÑO, ISABEL	***6241**	3
DOMINGUEZ MOLINA, CRISTINA	***7328**	3
FERNANDEZ RUIZ, LUCÍA	***7033**	3
FLORES MERA, NOELIA	***6455**	4, 5, 6
GARCIA ARIAS, ISABEL	***2433**	1, 2
GARCIA GONZALEZ, LOURDES	***0543**	1, 2
GARCIA ORTEGA, MARIA DEL CARMEN	***7433**	3
GARCIA PASCUALVACA, MARIA DEL ALBA	***2008**	3
GONZALEZ AYERBE, MARIA TERESA	***2058**	1, 2
HEREDIA FERNANDEZ, SANDRA MARIA	***5190**	1, 3
HIDALGO GARCIA, SERENA	***2335**	2
HUESO FERNANDEZ, MARINA	***7035**	5, 6, 7
JIMENEZ BENÍTEZ, MARÍA ISABEL	***2612**	2

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/06/2025 14:47:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==</a>		



<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MOTIVOS DE EXCLUSIÓN</b>
JIMENEZ MARTÍN, CARMEN GEMA	***0314**	1, 2
LARA FERNANDEZ, MARTA	***6951**	6
LLINARES LLINARES GARRIDO, MARÍA	***6717**	2
LOPEZ FRIAS, MARIA ELENA	***0201**	5, 6
LOPEZ SOSA, LUIS	***7203**	2
LUNA RODRIGUEZ, LAUREANO	***4227**	2
LUQUE FERNANDEZ, JOSE	***1613**	2
MALDONADO GAMERO, MARÍA ISABEL	***1046**	5
MATA HURTADO, MARIA	***1712**	6
MENACHO TRUJILLO, LAURA MARIA	***3542**	3
MORALES TOSCANO, AZAHARA	***9231**	6
MORENO BIZCOCHO, CARMEN MARIA	***0291**	1,3
MURILLO QUEIJAS, MARÍA BELÉN	***1279**	6
NAVARRO OLIVERA, ESTELA	***5172**	5, 6
OROZCO ARROYO, LAURA	***6432**	4, 5, 6
ORTEGA ROBLES, CAROLINA	***2336**	6
ORTEGA SALCES, MATILDE	***2400**	5
PASTOR GUTIERREZ, ADRIAN	***5719**	2
PEREZ ALCÁNTARA, SALUD	***4453**	1, 2
PINZÓN ROPER, PAULA TATIANA	***6580**	3
PIZARRO BLANCA, MARÍA DEL CARMEN	***7638**	4, 5, 6
PLAZA MORENO, ESTHER	***4028**	7
RAFOSO NAVAL, LAURA	***8923**	4, 5, 6
RANDO VEGA, CARMEN REYES	***0483**	1, 2
RICO MONJE, ESTELA	***7219**	3
ROLDÁN POZO, SANTIAGO	***5471**	4, 5, 6
ROMERA GRANDE, ALICIA	***9190**	4, 5, 6
ROMERO AMAT, RAUL MANUEL	***5575**	5, 6
RONDAN OLIVA, TAMARA	***5164**	3
RUIZ PULIDO, ANA	***0798**	3
RUIZ SALGUERO, CRISTINA	***2394**	1, 2
SANCHEZ CRUCES, MARIA CASTILLO	***6312**	4, 5, 6
SANCHEZ GARCÍA, PATRICIA	***1519**	3
SANCHEZ MOYA, MARÍA INMACULADA	***0240**	5, 6
SANCHEZ SALAS, AZAHARA	***4192**	3
SANCHEZ-TRINCADO LÓPEZ, MARTA DE LOS ÁNGELES	***5555**	6
SANTANA DOMINGUEZ, MARÍA DOLORES	***9420**	7
TAUSTE PÉREZ, MARÍA	***6092**	2, 3
TENA GARCIA, AVENIDA	***3155**	1, 2, 3
TORRES DORANTES, ANDREA	***4636**	6
URBANO CERRO, EVA MARIA	***0916**	6

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/06/2025 14:47:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE11STUozFY+Uw==</a>		



**Turno discapacidad****Admitidos/as:**

<b>Nº ADMITIDO/A</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
1	***8586**	AGUILERA RUIZ, MARIA
2	***5202**	ARBOLEAS MORENO, AMANDA MARIA
3	***2524**	DE LLERA FERNANDEZ, EMILIO JOAQUIN
4	***0962**	RODRIGUEZ GOMEZ, TOMAS
5	***7565**	VERA GOMEZ, LUISA

**Excluidos/as:**

Ninguno/a".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D. EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS, P. A EL JEFE DE SECCIÓN DE SELECCIÓN.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sergio Lucas-Viedma Jimenez	Firmado	11/06/2025 14:47:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/uiBEwTDarE1lSTUozFY+Uw==</a>		





Ayuntamiento de Tomares

**ANUNCIO****D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).**

**HAGO SABER:** De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales/as que se citan:

EXP	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
5035	D. Emilio Acevedo Perez D <sup>a</sup> María del Carmen Dorado Lavado	D <sup>a</sup> María Ascensión Toledo Villarrubia Sustituta: D <sup>a</sup> Carmen de la Cuesta Cáceres	13/06/2025
5036	D. Javier Alejandro Lozano Herrera D <sup>a</sup> Cristina Latorre Cascon	D <sup>a</sup> Carmen de la Cuesta Cáceres Sustituta: D <sup>a</sup> María Ascensión Toledo Villarrubia	13/06/2025
5037	D. Emilio Ramón Rubio Pino D <sup>a</sup> Virginia Gozalo Díaz	D <sup>a</sup> Carmen de la Cuesta Cáceres Sustituta: D <sup>a</sup> María Ascensión Toledo Villarrubia	13/06/2025

Tomares, fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde  
José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)  
ACCIÓN PRESIDENTE  
Fecha Firma: 12/06/2025  
HASH: 69e8b434c0d078aafae8b4d5520e13dCód. Validación: 6NAEKM7JZLGP2Z4M9HNSCE94  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Tomares

## ANUNCIO

José María Soriano Martín, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla)

### HAGO SABER :

Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025-1461 de fecha 11 de junio de 2025 se ha aprobado lo siguiente:

**PRIMERO.** - Aprobar las Bases y los Anexos de la Convocatoria para la provisión temporal, en Comisión de Servicios de una plaza de Técnico/a de medio Ambiente vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) en los siguientes términos:

### CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACION GENERAL EN MEDIO AMBIENTE

#### PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

Encontrándose vacante el puesto de Técnico de Administración General en Medio Ambiente de personal funcionario y concurriendo razones de urgente e inaplazable necesidad, se pretende proceder a la cobertura temporal de dicho puesto mediante la figura de la Comisión de Servicios contemplada en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### 1.1 Características del puesto:

- Grupo/ Subgrupo: A1
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Denominación: Técnico de Medio Ambiente
- Nº de vacantes 1
- Nivel C. de Destino: 26
- C. Especifico 1.302.88 €/mensuales

#### 1.2 Funciones del puesto:

- a) Dirección técnica de la política medioambiental del Ayuntamiento de Tomares bajo la supervisión de la persona que en cada momento ostente la Concejalía del Área de Medio Ambiente.
- b) Responsabilidad técnica de los contratos administrativos del área, incluyendo la redacción de pliegos técnicos y la supervisión de la ejecución de estos.
- c) Planificación y supervisión de la gestión de las zonas verdes del municipio.
- d) Seguimiento del cumplimiento en el municipio de la normativa medioambiental estatal, autonómica y local.

JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN (1 de 1)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha Firma: 12/06/2025  
HASH: 98e8bb13c4d0b78aafae8bd4d5620e13d



Cód. Verificación: 9F40E9E907GDM7DFE2C7SH  
Verificación: <https://tomares.es/electronica>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de Tomares

e) Incoación de Procedimientos Sancionadores en materia medioambiental

f) Cuantas otras sean necesarias y requeridas en el puesto de trabajo

1.3 Duración: La comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro, de conformidad con lo establecido en el art. 64.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado

1.4 Publicidad. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

A partir de la publicación en el BOP, el resto de los actos administrativos serán publicados en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

#### **SEGUNDA. - Requisitos que deben reunir los aspirantes –**

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Ser funcionario/a de carrera en activo, de cualquier Administración Pública española.
- b) Pertenecer a la Escala de Administración General, Grupo A, subgrupo A1/A2 y estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del título de Licenciado/a o Grado en Ciencias Ambientales, Ingeniero/a de Montes, Grado en Ingeniería Forestal, Licenciado/a o Grado en Geología, Licenciado/a o Grado en Ciencias Biológicas o Biología, Ingeniero/a Agrónomo o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación
- c) Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa de función pública que no impida el acceso al puesto.
- d) Acreditar al menos dos años de experiencia en la gestión medioambiental
- e) Contar con la conformidad expresa del órgano competente de la Administración al que pertenece, en relación con la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del/la funcionario/a solicitante.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión.

#### **TERCERA. - Solicitudes y admisión de los aspirantes**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, donde las personas aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (art. 14.2 LPACAP y art. 3 RD 203/2021) dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código de Verificación: 9F40E6XER07GDM77DFE2C7SH  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Ayuntamiento de Tomares

Así mismo, dicho anuncio se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento[<https://tomares.sedeelectronica.es/info.0>] y en el Portal de Transparencia.

La solicitud deberá cumplimentarse y presentarse de forma obligatoria mediante el modelo específico. (Anexo I). La documentación adicional que ha de acompañar la solicitud deberá adjuntarse a la misma.

Se advierte que se excluirán aquellas solicitudes que se presenten por sede electrónica a través de cualquier otro modelo que no sea el específico, incluidas aquellas que se presenten por instancia general.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al procedimiento selectivo.

Junto al modelo de solicitud que figura como anexo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Copia del título universitario
- Auto baremación de méritos que se acompaña igualmente como Anexo II de estas bases.
- Certificación expedida por la Administración de procedencia acreditativa de que él o la aspirante en cuestión es funcionario/a de la misma, así como de que se encuentra en servicio activo.
- Documentos justificativos de los méritos descritos en la base Séptima
- Memoria descriptiva de las funciones desempeñadas en la gestión medio ambiental.

#### **CUARTA. - Derechos de inscripción:**

En la presente convocatoria no se exigirán derechos de inscripción y formación del expediente.

#### **QUINTA. - Lista de admitidos y excluidos**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 5 días naturales desde la publicación. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Cód. Validación: 9F4GEKXER07GDM7DFE2C7SH  
Verificación: <https://sedelectronica.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Ayuntamiento de Tomares

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**SEXTA. - Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración, estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y dos vocales, titulares y suplentes, designados por el Alcalde-Presidente.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas. Las Comisiones propondrán únicamente al candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La Alcaldía podrá requerir a los miembros de la Comisión de Valoración una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

**SÉPTIMA. Sistema Selectivo**

7.1 La selección se realizará en dos fases:

- a) Concurso de Méritos
- b) Entrevista

a) Concurso de Méritos: Los méritos serán valorados conforme a lo siguiente:

a.1 Experiencia laboral en la ocupación:

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con la gestión del Medio Ambiente, de la siguiente manera:





Ayuntamiento de Tomares

Por cada mes completo de experiencia acreditada en la Administración Pública correspondiente en el puesto definido.....0.25 puntos

La puntuación máxima por obtener en este apartado será de 60 puntos.

#### a.2. Formación.

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento recibidos o impartidos con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo a proveer, siempre que su contenido esté relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir y/o con los contenidos descritos en el apartado correspondiente de la solicitud de selección.

La formación puntuará de la siguiente forma:

- Cursos de 10 a 100 horas..... 2 puntos
- Cursos de más de 100 horas.....3 puntos

Los cursos por valorar lo serán siempre que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiéndose por estas administraciones públicas (administración local, diputaciones, organismos autónomos, administración autonómica, Administración del Estado) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Institutos, Universidades).

La puntuación máxima por obtener en este apartado será de 10 puntos.

#### b) Entrevista

Se realizará una entrevista personal a cada una de las personas aspirantes admitidas de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada por la Comisión, considerando la memoria descriptiva de funciones desarrolladas en el ámbito de la gestión del Medio Ambiente, y en función de la experiencia y formación específica, así como en la idoneidad de éstas con las propias del puesto a cubrir puestas de manifiesto durante la celebración de la entrevista.

En base a estos criterios cada una de las personas aspirantes será califica de 0 a 30 puntos.

#### 7.2 Acreditación de méritos

-Los servicios prestados en administraciones públicas podrán acreditarse mediante certificación emitida por la propia administración expresiva de la relación jurídica, plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

-Los relativos a formación se justificarán mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización o impartición en los que figure el temario y número de horas del mismo .

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones o conocimientos que hayan sido derogadas, superadas o estén en desuso, no serán valoradas

#### OCTAVA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado del concurso de méritos y de la entrevista se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate, este se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la entrevista.

Cód. Validación: 9F4GEKXER07GDM77DFE2C7SH  
Verificación: <http://www.sede.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Ayuntamiento de Tomares

Esta relación será expuesta al público en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento durante el plazo de 5 hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento tras resolución motivada de éste, con notificación al interesado o interesada, e indicación expresa del plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

#### **NOVENA. Nombramiento y toma de posesión**

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el/la aspirante idóneo/a para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente

#### **DECIMA. - Vinculación de las bases**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución

**TERCERO.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

**CUARTO.,** Trasladarse la misma al Presidente de la Junta de Personal

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROVISIÓN PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN MEDIO AMBIENTE**

Datos de la persona interesada:

Cód. Validación: 9F4GEKXER07GDM77DFE2C7SH  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





Ayuntamiento de Tomares

Apellidos y nombre:		DNI:
Email:	Teléfono:	
Domicilio:		
Municipio:	CP:	

  

PLAZA A LA QUE OPTA:	
----------------------	--

Solicito participar en el proceso selectivo indicado, para lo cual:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomares.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
4. Que aporte Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

Declaración responsable, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos auto baremados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Tomares, a            de            de            20   .

La persona interesada Fdo.:

## ANEXO II.

### MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

Apellidos y Nombre:	DNI:
---------------------	------



Cód. Validación: 9F4GEKXER07GDM7DFE2C7SH  
Verificación: <https://sede.diputacionsevilladesa.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Ayuntamiento de **Tomares**

Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

**MÉRITOS A VALORAR (MÁXIMO 70 PUNTOS)**

1. MÉRITOS PROFESIONALES (Máximo 60 puntos)					A RELLENAR EL TRIBUNAL	POR OBSERVACIONES
DOC.	ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	MESES	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
TOTAL APARTADO:						



Cód. Validación: 9F4GEKXER07GDM7DFE2C7SH  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Ayuntamiento de Tomares

2. MÉRITOS FORMATIVOS (Máximo 10 puntos)					A	RELLENAR	POR
DOC.	DENOMINACIÓN CURSO	ENTIDAD QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	EL TRIBUNAL	OBSERVACIONES
TOTAL APARTADO:							
SUMA TOTAL PUNTOS (MÉRITOS PROFESIONALES + MÉRITOS FORMATIVOS): Max 70 p.							

**Nota:** En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja \_\_\_ de \_\_\_\_».

En Tomares, a                    de                    de                    2025 .

La persona interesada Fdo.:



Cód. Validación: 9F4QEKEKER07GDM7DFE2C7SH  
Verificación: <https://sede.sede.sede.es/validador>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



**Expt Núm:** 317/2025  
**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024/2025

#### PREÁMBULO

Fernando Javier Domínguez Ponce (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 02/06/2025  
HASH: f8b5dd9b9371608fec1804df2005b

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones instrumento de organización de las políticas públicas que **tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o**



C14 - Validación: 57994725N4857CDDDEM0TTC  
Verificar: https://villamanrique.de.la.condesa.es/verificafirma/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



**Expt Núm:** 317/2025

**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

**interés social o de promoción de una finalidad pública**, de carácter *pluri anual* y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1.

El establecimiento de Subvenciones Directas, Becas y Premios de los Concursos que se celebren a lo largo del ejercicio presupuestario 2024/2025 y, se abonen en metálico o en especie, por este Ayuntamiento durante el período 2024/2025 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

### ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones directas, becas y premios (en metálico o en especie) de los concursos que se lleven a cabo durante los ejercicios presupuestarios 2024/2025, previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, sino fuesen nominativas, salvo que las Bases de Ejecución dispongan otra cosa.

### ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

### ARTÍCULO 4.

Cód. Validación: 6759647275N4857CCDDDEM0TTC  
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





**Expt Núm:** 317/2025  
**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

## **CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES**

### **ARTÍCULO 5.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

### **ARTÍCULO 6.**

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- ACCIÓN SOCIAL
  - Parroquia Santa María Magdalena. Obras de Reparación y Pinturas del Edificio Parroquial Casa Parroquial sito en C/ Sor María del Coro
  - Asociación de Pensionista Mures. Talleres para la promoción del envejecimiento activo.
  - Asociación Contra el Cáncer. Gastos para la promoción, defensa e investigación contra el cáncer.
  - Fundación María José Velázquez Sánchez. Gastos para la promoción de la atención geriátrica integral.
  - Emergencias Sociales Municipales 2024 y 2025
  
- CULTURA
  - Tamborileros. Promoción de la Música Tradicional de la Localidad
  - Fomento y Difusión de las Tradiciones Etnográficas de la localidad, a través de:



Cód. Validación: 575967275N4857CCDDDEM0TTC  
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/Verificacion.aspx?Verificacion=575967275N4857CCDDDEM0TTC>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



**Expt Núm:** 317/2025

**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

- Hdad. de Nuestra Señora del Rocío de Villamanrique de la Condesa
- Hdad. de Vera Cruz
- Asociación Cultural Reyes Magos.
  
- DEPORTE
  - MURES C.F Promoción de la práctica deportiva, mediante el abono de gastos relativos material deportivo y gastos federativos.

Además este Plan recoge los premios, tanto en metálico como en especie, de los diferentes Concursos que se celebren a lo largo de la vigencia de este Plan (2024/2025), que vienen siendo habitual en fechas como en Marzo ( Feria de la Innovación, Innovaplay), Abril (Feria de Artesanía y Campeonato de Yuntas), Septiembre (Feria de la localidad), Diciembre (Campaña Compra en Tu Pueblo y Concurso de Disfraces).

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de que por circunstancias especiales no previsibles puedan cambiar las fechas antes indicadas, así como la determinación de los concursos a celebrar y por ello establecerá una regulación genérica de concursos. Y todo ello para salvaguardar los posibles cambios e incidencias que tanto en la denominación, como en las fechas y contenidos puedan darse a lo largo de la vigencia de este Plan Estratégico.

### **CAPÍTULO III. SUBVENCIONES DIRECTAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL**

#### **ARTÍCULO 7.**

En materia de **ACCIÓN SOCIAL** el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

#### **A) Obras de Reparación y Pinturas, destinadas a la Conservación Patrimonio del Edificio Parroquial/ Casa Parroquial sito en C/ Sor María del Coro**

**Partida Presupuestaria: 334/489.07**





**Expt Núm:** 317/2025

**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

**Importe: 700 Euros**

- a) **Objetivos:** Protección y Defensa para la Conservación del Patrimonio de la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena siendo en este caso el Edificio / Casa Parroquial sito en C/ Sor María del Coro
- b) **Efectos pretendidos:** Mantenimiento y conservación del Patrimonio de la Iglesia Parroquial Santa María Magdalena, en este caso el Edificio / Casa Parroquial sito en C/ Sor María del Coro
- c) **Costes previsibles:** 700 Euros / año
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) **Plan de acción:** Realización de las obras de mantenimiento y conservación del edificio de la Casa Parroquial sito en C/ Sor María del Coro

**B) Talleres para el envejecimiento activo. Asociación de Pensionistas Mures.**

**Partida Presupuestaria: 234/489.09**

Importe: 500 Euros

- a) **Objetivos:** Realización de Talleres para el favorecer el envejecimiento activo
- b) **Efectos pretendidos:** Mejorar las condiciones de vida de los mayores, mejorar la esperanza de vida de forma saludable, previniendo y retrasando los déficit propios de la edad.
- c) **Costes previsibles:** 500 Euros / año
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) **Plan de acción:** Prestación de servicios de monitoraje.

**C) Gastos para la promoción, defensa e investigación contra el cáncer. Asociación contra el cáncer**

**Partida Presupuestaria: 334/489.08**

Importe: 500 Euros

- a) **Objetivos:** Promocionar la defensa e investigación contra el cáncer.

Cód. Validación: 5759647275N4857CCDDDEM0TTC  
Verificación: https://sede.diputacionsevillasevilla.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16





**Expt Núm:** 317/2025

**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

- b) **Efectos pretendidos:** Implicación de la sociedad en general y de familiares y afectados para el impulso de la investigación y defensa contra el cáncer
- c) **Costes previsibles:** 500 Euros / año
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) **Plan de acción:** Gastos de camisetas marcha anual contra el cáncer.

**D) Gastos para la promoción de la atención geriátrica integral.**  
**Fundación María Josefa Velázquez Sánchez**

**Partida Presupuestaria: 234/489.10**

Importe: 1000 Euros. Año 2024

Importe: 1000 Euros. Año 2025

- a) **Objetivos:** Promocionar la atención geriátrica integral.
- b) **Efectos pretendidos:** Promocionar la atención geriátrica
- c) **Costes previsibles:** 1000 Euros / año 2024 y 1000 Euros/ año 2025
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos
- e) **Plan de acción:** Colaborar en el coste de actividades propias de sus objetivos generales, en la lucha de una atención geriátrica integral.

**E) Emergencias Sociales Municipales 2024 y 2025**

**Partida Presupuestaria : 231/480**

**Importe: 5.000,00 Euros**

- a) **Objetivos:** Prestaciones sociales en especies y dinerarias para sufragar gastos específicos de carácter extraordinarios, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones carenciales, urgencias sociales o situaciones de marginación social, estableciéndose para ello los requisitos necesarios y su procedimiento de concesión.
- b) **Efectos Pretendidos:** Evitar situaciones de marginación y exclusión social.
- c) **Costes Previsibles:** 5.000 Euros / año.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo segundo del Presupuesto Municipal 2024 y 2025 respectivamente
- e) **Plan de Acción:** Tipología de ayudas, conforme al artículo 4 de la Ordenanza Específica Reguladora de la concesión de ayudas de Emergencias Sociales.

Cód. Validación: 575964727575N4857CCDDDEM0TTC  
Verificación: https://sede.diputacionsevillasevilla.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16





**Expt Núm:** 317/2025

**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

**CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES DIRECTAS EN MATERIA DE CULTURA**

**ARTÍCULO 8.**

En materia de **CULTURA**, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

**A) Música:**

**Partida Presupuestaria:** 334/489.06

**Importe:** 800 €/año

**Asociación de Tamborileros**

a) **Objetivos:** Favorecer el mantenimiento de las actividades musicales relacionadas etnográficamente con Villamanrique de la Condesa.

b) **Efectos pretendidos:** Preservar y fomentar la afición por la música propia de la localidad, mediante las actividades culturales y etnográficas de esta

d) **Costes previsibles:** 800€/año.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Colaborar en el coste de actividades mediante el apoyo sus actividades propias.

**B) Tradiciones y Etnología:**

**Partida Presupuestaria:** 334/489.03

**Importe:** 1.000 €/año

**HERMANDAD DEL ROCÍO.**

a) **Objetivos:** Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de la entidad, concretamente las referidas a la promoción de las tradiciones y valores etnográficos que coincidan con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa.

b) **Efectos pretendidos:** Preservar y fomentar las actividades culturales y etnográficas de la localidad.

d) **Costes previsibles:** 1.000€/año.

Cód. Validación: 5759647275N4857CCDDDEM0TTCC  
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/Verificacion/Verificacion.aspx?Verificacion=5759647275N4857CCDDDEM0TTCC>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16





**Expt Núm:** 317/2025

**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Colaborar en actividades culturales y etnográficas, mediante el apoyo de sus actividades propias.

**B) Tradiciones y Etnología:**

**Partida Presupuestaria:** 334/489.05

**Importe:** 1000/€ por año

**HERMANDAD DE VERA CRUZ**

a) **Objetivos:** Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de la entidad, concretamente las referidas a la promoción de las tradiciones y valores etnográficos que coincidan con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa.

b) **Efectos pretendidos:** Preservar y fomentar las actividades culturales y etnográficas de la localidad.

d) **Costes previsibles:** 1.000€/año.

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Colaborar en actividades culturales y etnográficas, mediante el apoyo de sus actividades propias.

**B) Tradiciones y Etnología:**

**Partida Presupuestaria:** 334/489.04

**Importe:** 1000 €/ año

**ASOCIACIÓN CULTURAL CABALGATA REYES MAGOS**

a) **Objetivos:** Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de la entidad, concretamente las referidas a la tradicional Cabalgata de Reyes Magos en cuanto a la promoción de las tradiciones y valores etnográficos que coincidan con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa.

b) **Efectos pretendidos:** Preservación y el fomento de las actividades culturales y etnográficas de la localidad.

d) **Costes previsibles:** 1000 € / año

Cód. Validación: 5759647275N4857CCDDDEM0TTC  
Verificación: https://sede.diputacionsevillan.es/verificaci...  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16





**Expt Núm:** 317/2025

**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Colaborar en su actividades mediante el apoyo de sus actividades propias en lo referido a la cofinanciación para la realización de la Cabalgata de Reyes Magos

## CAPITULO V. SUBVENCIONES DIRECTAS EN MATERIA DE DEPORTE

### ARTÍCULO 9.

En materia de DEPORTE, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

#### A) Deporte:

**Partida Presupuestaria:** 340/489

**Importe:** 3.750 €/ año

#### MURES C.F.

a) **Objetivos:** Favorecer el mantenimiento de las actividades propias de la entidad en materia de deporte coincidentes con los intereses municipales Villamanrique de la Condesa. Concretamente referido a la realización de gastos relativo a material deportivo y gastos federativos

b) **Efectos pretendidos:** Preservación y fomento de las actividades deportivas de la localidad.

d) **Costes previsibles:** 3.750 € / año

e) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

f) **Plan de acción:** Colaborar en su actividades mediante el apoyo de los gastos relativos a material deportivo y gastos federativos del MURES C.F.

**TOTAL SUBVENCIONES DIRECTAS AÑO 2024: 15.250,00 Euros.**

Cód. Validación: 6759647275N4857CCDDDEM0TTC  
Verificación: https://www.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16





**Expt Núm:** 317/2025

**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

**TOTAL SUBVENCIONES DIRECTAS AÑO 2025: 15.250,00 Euros.**

## CAPITULO VI. CONCURSOS Y PREMIOS.

### ARTÍCULO 10.

Se trata de recoger los premios tanto en metálico como en especie de los diferentes concursos que a lo largo del año, tanto en el ejercicio presupuestario 2024 como en el de 2025 se vengan a celebrar y que a continuación se relacionan:

#### InnovaPLAY:

##### Juego 1:

- 1º Premio = 5 premios de 30 Euros
- 2º Premio = 5 premios de 10 Euros
- 3º Premio = 5 premios de 5 Euros
- 4º Premio Mejor Valor de Puntuación = 15 Euros

##### Juego 2:

- 1º Premio = 110 Euros
- 2ª Premio = 80 Euros.

##### Juego 3:

- 1º Premio = 110 Euros
- 2ª Premio = 80 Euros.

##### Juego 4:

- 1º Premio = 110 Euros
- 2ª Premio = 80 Euros.



Cód. Validación: 575967275N4857CCDDDEM0TTC  
Verificación en: <https://www.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



**Expt Núm:** 317/2025  
**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

Juego 5:

1º Premio = 110 Euros  
2ª Premio = 80 Euros.

Juego 6:

1º Premio = 110 Euros  
2ª Premio = 80 Euros.

**TOTAL:** 1.190 Euros en cheques para material deportivo y escolar.  
**PARTIDA PRESUPUESTARIA :** 334/489.02

Yuntas y Carreteros:

1º = 2.000,00 €  
2º= 1.500,00 €  
3º= 1.100,00 €  
4ª= 800,00 €  
5º= 500,00 €  
Del 6º al 10ª = 300,00 €  
**TOTAL = 7.400,00 € (metálico)**  
**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 334/489.02

Concurso de Sevillanas:

1º = 500,00 € (Cheque viaje)  
2º= 300,00 € (Cheque viaje)  
3º= 200,00 e (Cheque viaje)  
Un premio especial de 200,00 € a la mejor puesta en escena (cheque viaje)  
**TOTAL = 1.200,00 € (En especie)**  
**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 334/489.02

Concurso Almuerzo en la Feria:

Cód. Validación: 679067275N4857CCDDDEM0TTC  
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16





**Expt Núm:** 317/2025  
**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

1º = 250,00 €

2º = 150,00 €

3º = 100,00 €

**TOTAL = 500,00 € (Metálico)**

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 334/489.02

**CARRERAS DE CINTA A CABALLO:**

Categoría Infantil (PREMIOS EN ESPECIE): Cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 250,00 € + Trofeo

2º = 150,00 € + Trofeo

3º = 75,00 € + Trofeo

4º = 50,00 € + Trofeo

5º = 25,00 € + Trofeo

Categoría Adulto ( Premios en metálico y en especie) Cheque y trofeo:

1º= 300,00 € + Trofeo

2º = 250,00 € + Trofeo,

3º = 150,00 € + Trofeo,

4º = 75,00 € + Trofeo,

5º = 50,00 € + Trofeo,

Premio Local 150,00 € + Trofeo.

**TOTAL = 1525,00 € + 300,00 € (valoración 10 trofeos)**

**TOTAL CONCURSO: 1.825,00 €**

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 334/489.02

**CARRERAS DE CINTA EN BICICLETA.**

Categoría Infantil Primaria (PREMIOS EN ESPECIE): Cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 100,00 € + Trofeo

2º = 75,00 € + Trofeo

3º = 30,00 € + Trofeo

Cód. Validación: 6790672755N4857CCDDDEM0TTC  
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16





**Expt Núm:** 317/2025

**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

Categoría Infantil Secundaria (PREMIOS EN ESPECIE): Cheque para material deportivo o escolar y trofeo:

1º = 100,00 € + Trofeo

2º = 75,00 € + Trofeo

3º = 30,00 € + Trofeo

Categoría Adulto ( Premios en metálico y en especie) Cheque y trofeo:

1º= 100,00 € + Trofeo

2º = 75,00 € + Trofeo,

3º = 30,00 € + Trofeo,

**TOTAL:** 615,00 € + 250,00 € (valoración trofeos)

**TOTAL CONCURSO: 865,00 ,€**

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 334/489.02

**CONCURSO CASETA MEJOR DECORADA**

EN ESPECIE = PLACAS CONMEMORATIVA.

Mejor Caseta Adornada. 100 €

Mejor Caseta Ambientada. 100 €

METÁLICO:

Mejor Caseta Adornada. 250 €

Mejor Caseta Ambientada. 250 €

**TOTAL CONCURSO:** 700,00 €

200,00 € (valoración placas)

500,00 € Premios en metálico

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 334/489.02

**CAMPAÑA NAVIDAD. COMPRA EN TU PUEBLO:**

- Seis premios de 150 Euros cada uno.

**TOTAL CONCURSO:** 900,00 Euros en metálico.

Cód. Validación: 679967275N4897CCDDDEM0TTCC  
Verificación: https://www.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16





**Expt Núm:** 317/2025  
**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

### CONCURSO DE DISFRACES

- Categoría Adultos:

- 1º Premio: 100,00 Euros.
- 2º Premio: 75,00 Euros.
- 3º Premio: 50,00 Euros.

- Categoría Infantil (Premios en Especie. Cheques material escolar y deportivo)

- 1º Premio: 100,00 Euros.
- 2º Premio: 75,00 Euros.
- 3º Premio: 50,00 Euros.

Total Premios en especie: 225,00 Euros.  
Total Premios metálicos: 225,00,00 Euros.

**TOTAL CONCURSO: 450,00 Euros.**

### CONCURSO DE ARRASTRES DE PIEDRAS CON MULOS

Categoría: Mulos chicos.

- 1º Premio: 300,00 €
- 2º Premio: 200,00 €
- 3ª Premio: 150,00 €
- 4º Premio: 100,00 €

Categoría: Mulos Medianos.

- 1º Premio: 350,00 €
- 2º Premio: 250,00 €
- 3ª Premio: 200,00 €
- 4º Premio: 100,00 €

Categoría: Mulos Grandes.

- 1º Premio: 350,00 €
- 2º Premio: 250,00 €



Cód. Validación: 679067275N857CCDDDEM0TTC  
Verificación en: <https://www.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



**Expt Núm:** 317/2025

**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

3ª Premio: 200,00 €

4º Premio: 100,00 €

Premios Locales:

1º Premio: 250,00 €

2º Premio: 200,00 €

3º Premio: 150,00 €

**TOTAL CONCURSO:** 3.150,00 €

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 334/489.02

**CONCURSO PHOTOCALL.**

Único Premio: 150,00 €

**CONCURSO BELENES NAVIDEÑOS**

Único Premio: 500,00 €

**CONCURSO FORMAJOVEN**

Único Premio: 50,00 €

**CONCURSO DOMA VAQUERA:**

1º Premio: 1.000,00 € (Metálico)

2º Premio: 700,00 € (Metálico)

3º Premio: 500,00 € (Metálico)

4º Premio: 400,00 € (Metálico)

5º Premio: 300,00 € (Metálico)

6º Premio: 200,00 € (Metálico)

7º Premio: 200,00 € (Metálico)

8º Premio: 200,00 € (Metálico)

9º Premio: 200,00 € (Metálico)

10º Premio: 200,00 € (Metálico)

**TOTAL CONCURSO:** 3.900,00 €

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 334/489.02

**CONCURSO IDEAS MONUMENTO VERA - CRUZ:**

Único Premio: 100,00 €



Cód. Validación: 679067275N857CCDDDEM0TTC  
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



**Expt Núm:** 317/2025  
**Procedimiento:** Plan Estratégico Subvenciones 2024-2025

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 334/489.02

**TOTAL CONCURSOS 2024:** 23.090,00 €

**TOTAL CONCURSOS 2025:** 22.880,00 €

## CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

### ARTÍCULO 11.

La Concejala de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, la Concejala de Hacienda presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

### ARTÍCULO 12.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Concejala de Hacienda deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

En Villamanrique de la Condesa  
El Alcalde,  
D. Francisco Javier Domínguez Ponce



Cód. Validación: 579067275N857CCDDDEM0TTC  
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal**

**Nº expediente:** 173/2025  
**Fecha Apertura:** 29/01/2025  
**Código de clasificación:** 3.01.02  
**Asunto:** Aprobación de Estudio de Detalle

**ANUNCIO PUBLICACIÓN**

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que mediante Resolución de Alcaldía 2025-0586 de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle en calle Laureado Antonio Martos, nº1.

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**PRESIDENCIA**

Por este Ayuntamiento, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano se está tramitando la aprobación del siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Parcela situada en la calle Laureado Antonio Martos, nº 1. El ámbito determinado por el Estudio de Detalle se corresponde exactamente con los límites de la parcela catastral 2728513QB5422N0001UU. Nº de Fincas Registrales: 2523 y 2852 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sanlúcar la Mayor.
Instrumento que desarrolla:	Mediante el ED se adapta y actualiza el PGOU vigente.
Objeto:	Completar, adaptar o modificar algunas de las determinaciones de la ordenación detallada del vigente PGOU (No se modifican el uso o la edificabilidad, ni se incrementa el aprovechamiento urbanístico o afecta negativamente a las dotaciones.
Clasificación del suelo:	La parcela se encuentra clasificada como Suelo Urbano

Francisco García González (1 de 1)  
Fecha Firma: 30/05/2025  
HASH: a9458a05b76392c37a20664be4550dd



Cód. Validación: SRP2TDDJ764ZKT46C9TD3864F  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal**  
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

**Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal**

Calificación del suelo:	La parcela se encuentra clasificada como Zona I - Residencial Núcleo Antiguo, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva del Ariscal, adaptado según la LOUA, aprobado de forma parcial por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla (CPOTU) el 20 de abril de 2007.
-------------------------	---

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Solicitud de particular y redacción del proyecto de Estudio de Detalle	27 de enero de 2025
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	30 de enero de 2025
Informe registro sobre alegaciones a Consulta Pública	15 de mayo de 2025
Informe-Propuesta de la Técnico de Administración General	27 de mayo de 2025

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de la Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local;

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle solicitado por presentado por D. Ildefonso Rivera Piedra, en representación de GRUPO EMPRESARIAL VILLASUR, S.L. sito en C) Laureado Antonio Martos, nº 1, con referencia catastral 2728513QB5422N0001UU y Nº de Fincas Registrales: 2523 y 2852 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Sanlúcar la Mayor.

**SEGUNDO.** Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días naturales mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia para que aleguen lo que tengan por pertinente.

Cód. Validación: SR92TTDUJ764ZKT46C9TD3664F  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





## Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

**CUARTO.** Realizar, en el mismo plazo indicado anteriormente, consulta a las administraciones públicas, organismos y empresas suministradoras de servicios públicos urbanos afectados.

**QUINTO.** Efectuar, en el mismo plazo, consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas.”

Contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: SR92TTDUT64ZKT46C9TD3664F  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





**ANUNCIO**

**D<sup>a</sup> ISABEL HERRERA SEGURA, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE**

**HAGO SABER:**

Que mediante sesión plenaria de 11 de abril de 2025, se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y actualización de tasas de examen, con fecha 25 de abril de 2025, se publicó en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla número 78.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y ACTUALIZACIÓN TASAS DE EXAMEN.**

**Artículo 1.º**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.*

**Artículo 2.º— Hecho imponible.**

1. — Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de los expedientes de que entienda la Administración.
2. —A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. - No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos o los recursos administrativos contra resoluciones de la Mancomunidad de cualquier índole.

**Artículo 3.º— Sujeto pasivo.**

Código Seguro De Verificación	eoRtKoykSluLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	12/06/2025 11:58:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eoRtKoykSluLKxJNRDEPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eoRtKoykSluLKxJNRDEPQA==</a>		



*Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.*

**Artículo 4.º— Responsables.**

1. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.º— Cuota tributaria.**

1. — La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. — La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. — Las cuotas resultantes por aplicación de las subsiguientes tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados expedientes que motivasen el devengo.

**Artículo 6.º— Tarifa.**

Las Tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructuran en los siguientes epígrafes:

**Epígrafe primero. Certificaciones y compulsas.**

- a) Certificación de documentos y acuerdos de la mancomunidad: 3,00 euros.
- b) Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio: 0,50 euros.
- c) Diligencia de cotejo de documento por hoja: 0,50 euros.
- d) Otras Certificaciones: 3,00euros.

**Epígrafe segundo. Tasas por Derecho de Examen.**

- a) Plazas del grupo A1: 120,00 euros.
- b) Plazas del grupo A2: 110,00 euros.
- c) Plazas del grupo B: 100,00euros.
- d) Plazas del grupo C1: 90,00euros.
- e) Plazas del grupo C2: 80,00euros.
- f) Plazas del grupo E: 70,00 euros.

**Artículo 7.º—Bonificaciones y exenciones de la cuota.**

Estarán exentas del pago de la tasa:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33% debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por el órgano facultado para ello.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eoRtKoykSluLKxJNRDEPQA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	12/06/2025 11:58:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eoRtKoykSluLKxJNRDEPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eoRtKoykSluLKxJNRDEPQA==</a>		



A) No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el mencionado plazo de un mes.

B) Tener rentas del capital inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual.

Una y otra circunstancia habrán de ser acreditadas, respectivamente, mediante certificado emitido al respecto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último periodo impositivo anterior a la convocatoria. Si el sujeto pasivo no hubiera presentado ésta por no tener obligación a ello, bastará cualquier documento emitido por la Administración o Delegación de la agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que dé constancia de la mencionada exención.

**Artículo 8.º— Devengo.**

1. — Devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. — Los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**Artículo 9.º— Declaración e ingreso.**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

**Artículo 10.º**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castilleja de la Cuesta al día de la fecha

La Presidenta,

Fdo. Isabel Herrera Segura

Código Seguro De Verificación	eoRtKoykSluLKxJNRDEPQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	12/06/2025 11:58:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eoRtKoykSluLKxJNRDEPQA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eoRtKoykSluLKxJNRDEPQA==</a>		





Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA, POR LA QUE SE APRUEBA EL AMOJONAMIENTO PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA “VEREDA DE LOS CONTRABANDISTAS”, EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE A LOS TERRENOS RESULTANTES DE LA MODIFICACIÓN DE TRAZADO APROBADA POR ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA DE 4 DE MAYO DE 1992, A SU PASO POR LA FINCA EL TINAJAR, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA) (EXPTE. VP/00389/2024).**

Examinado el expediente de amojonamiento parcial de la vía pecuaria denominada “Vereda de los Contrabandistas”, en el tramo correspondiente a los terrenos resultantes de la modificación de trazado aprobada por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 4 de mayo de 1992, a su paso por la Finca El Tinajar, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla, instruido por esta Delegación Territorial, y vista la Propuesta de Resolución del Secretario General Provincial, se desprenden los siguientes;

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Vía pecuaria “Vereda de Contrabandistas”, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos fue deslindada mediante Resolución de fecha 23 de mayo de 1945 de la Dirección General de Ganadería; de conformidad con la clasificación aprobada por Real Orden de la Dirección General de Ganadería de fecha 12 de diciembre de 1930.

**SEGUNDO.-** Por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca el 4 de mayo de 1992 se aprueba el expediente de modificación de trazado de la Vereda de Contrabandistas, a su paso por la finca Dehesa de Tena, en el tramo desde el Arroyo de los Arenosos hasta el camino de Santa Olalla, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Expte. 190/92 – 27.13) que modificaba el trazado de su recorrido, respecto al original. Este expediente adquiere firmeza tras la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, num. 71/2018 de fecha 23 de enero de 2018 recaída en el Recurso de Revisión de la Sentencia firme 9/2017 contra la sentencia de 14 de noviembre de 2016 de la Sección Tercera de la Sala Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dictada en el recurso n.º 334/2015.

**TERCERO.-** Por Resolución del Delegada Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de 17 de marzo de 2025, se acordó iniciar el amojonamiento parcial de la mencionada vía pecuaria.

**CUARTO.-** Los trabajos materiales de amojonamiento, se iniciaron el día 29 de abril de 2025 a las 09:00 horas en la entrada a la Finca El Tinajar, km 8,5 aproximado de la Carretera SE-5405 (Ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), notificándose dicha circunstancia a todos los interesados.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ62SJGRJ2BD4XKTVA66N3N2DL	PÁG. 1/4	



**QUINTO.-** Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha de 6 de junio de 2025.

**SEXTO.-** Durante el acto de operaciones materiales de amojonamiento asisten los siguientes interesados:

- D. Fernando Lovera Manzanares, en calidad de Administrador de la Finca El Tinajal.
- D. Eduardo Zambrano Arias, en calidad de propietario de la Finca La Jabalinera.

Durante la instrucción del procedimiento, formulan alegaciones en tiempo y forma, recogidas en el expediente en la Certificación de Amojonamiento de la presente vía pecuaria.

**SÉPTIMO.-**Respecto a las alegaciones presentadas se ha de manifestar que visto dichas alegaciones, quedan desestimadas en virtud de los argumentos expuestos en la Memoria de Certificación del Amojonamiento y en la Propuesta de Resolución ambos de fecha 11 de junio de 2025, que obran en el expediente y en esta Delegación Territorial para su consulta. Y que por la técnica de "la motivación in aliunde", así como en base al art. 46 de la Ley 39/2015 de PACAP que por considerar que las alegaciones pueden contener datos protegidos, la publicación de los mismo puede lesionar derechos o intereses legítimos, se remite a los documentos referidos.

Las cuestiones alegados de manera somera son las siguientes:

- Interés legítimo y titularidad de la finca afectada.
- Oposición y solicitud de suspensión del expediente de Amojonamiento.
- Solicitud de vista y copia íntegra del expediente.
- Posible incumplimiento del artículo 11.1 de la Ley de Vías Pecuarias.
- Desacuerdo en la ubicación el trazado del amojonamiento.

**OCTAVO.-**En respuesta a las alegaciones presentadas y sin perjuicio de la valoración detallada recogida en la Memoria de Certificación del Amojonamiento y en la Propuesta de Resolución de fecha 11 de junio de 2025 y que se incluyen en el expediente, cabe indicar que:

- Con fecha 10 de junio de 2025 se da traslado a la parte alegante de copia digital del expediente hasta la fecha y cartografía.

-Carece de fundamento alguno solicitar la suspensión del acto de amojonamiento. En lo que respecta a la alegación de hipotéticos perjuicios de imposible o difícil reparación como justificación para adoptar, a instancia de parte, una medida provisional como lo es la suspensión del acto de amojonamiento, no puede ser acogida.

Si bien en un primer momento fue estimada la adopción de medidas cautelares, las mismas fueron recurridas por esta Administración, resolviendo el Auto nº31/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Sevilla de fecha 24 de febrero de 2022 y las Sentencia n.º 1189/2022, de 14 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	13/06/2025
VERIFICACIÓN	PK2jmZ62SJGRJ2BD4XKTVA66N3N2DL	PÁG. 2/4



Es copia auténtica de documento electrónico



septiembre de 2022 y la n.º 870/22 de 15 de junio de 2022, dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, el levantamiento de las medidas cautelares de suspensión del acto de amojonamiento.

En concreto, la última sentencia citada declara en lo que respecta a los perjuicios de imposible o difícil reparación, declara en su fundamento de derecho segundo: “ (...) De otro lado, los posibles perjuicios no son irreversibles para el caso de estimarse el recurso de los solicitantes de la medida, pudiéndose revertir el amojonamiento acordado sin mayor dificultad, y fijar en ese caso los daños y perjuicios. (...)”

-El acto de amojonamiento no ha variado de forma arbitraria ni discrecional el trazado establecido en el primer expediente de modificación, ni ha superpuesto una ortofoto que no es afín a la realidad del terreno. Lo que se corrobora en el acto de apeo es la intrusión en la vía pecuaria por parte de la entidad alegante. Por tanto, esta Delegación Territorial no ha incurrido en ninguna contradicción, debiéndose rechazar la vulneración de la doctrina de los actos propios alegada en un recurso de alzada ajeno al presente expediente de amojonamiento.

-Respecto al trazado resultante de la Modificación de trazado amojonado, se ajusta en todo momento a lo definido tanto en las actas como en la cartografía de la Modificación y que fue aprobado por Orden de 4 de mayo de 1992 del Consejero de Agricultura y Pesca. Se han tenido en cuenta todos los documentos que se indican en la memoria de la certificación de amojonamiento del presente expediente, documentación lo suficientemente válida para confirmar que el trazado coincide, resultado de una ardua investigación. No ha sido sustituido por un nuevo trazado. Se ha procedido a trasponer únicamente el trazado recogido en el expediente aprobado de la variación de 1992, fruto de los trabajos realizado para el expediente de amojonamiento realizado en el resto del tramo, número VP005462015 y que quedó recogido en informe a las alegaciones presentadas entonces, dándose traslado en copia del expediente a la parte alegante.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Delegación Territorial la resolución del presente amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 26 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ62SJGRJ2BD4XKTVA66N3N2DL	PÁG. 3/4	



TERCERO.- La vía pecuaria denominada Vereda de los Contrabandistas, en el tramo correspondiente a los terrenos resultantes de la modificación de trazado aprobada a su paso por la Finca El Tinajar, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), cuya modificación de trazado fue aprobado mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 4 de mayo de 1992; de conformidad con la clasificación aprobada por Real Orden de la Dirección General de Ganadería de fecha 12 de diciembre de 1930 y posterior deslinde aprobado mediante Resolución de fecha 23 de mayo de 1945 de la Dirección General de Ganadería, siendo el amojonamiento como se dispone en el artículo 9 de la Ley de Vías Pecuarias y en el artículo 24 del Reglamento de Andalucía, “el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el deslinde, se determinan físicamente los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno”.

CONSIDERANDO que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

**HE RESUELTO**

Aprobar la certificación del amojonamiento parcial de la vía pecuaria denominada “Vereda de los Contrabandistas”, en el tramo correspondiente a los terrenos resultantes de la modificación de trazado aprobada por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 4 de mayo de 1992, a su paso por la Finca El Tinajar, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, conforme a lo establecido el art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

LA DELEGADA TERRITORIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Concepción Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	13/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmZ62SJGRJ2BD4XKTVA66N3N2DL	PÁG. 4/4	